



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2001

Número 142

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 9663 6828 Orden de 8 de junio de 2001, de convocatoria para la concesión de seis becas a alumnos del curso general de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 9666 6371 Corrección de error.
9666 6835 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 28 de mayo de 2001, relativa a la "aprobación definitiva de la modificación n.º 96 del P.G.O.U. de Cartagena en el ámbito del PERI El Molinete" y normas urbanísticas. Expte.: 47/01 de Planeamiento.
9666 6831 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 24 de mayo de 2001, relativa a la "Aprobación Definitiva de la Modificación n.º 23 del P.G.O.U. de Águilas rectificación del trazado de la C/ la Estrella". Expte.: 34/01 de planeamiento.
9667 6823 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de mayo de 2001, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena en terrenos de la Fábrica de la Luz. Expte.: 4/01 de Planeamiento.
9667 6834 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 25 de mayo de 2001 relativa a la "Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz art. 29 de las OO.EE. para permitir edificios con destino exclusivo a aparcamientos", junto con las ordenanzas sobre edificación y uso del suelo de este proyecto. Expte.: 35/01 de planeamiento.
9668 6833 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 28 de mayo de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 95 del P.G.O.U. de Cartagena en el entorno del Teatro Romano, que tiene por objeto recalificar un conjunto de solares-edificaciones situados en el casco antiguo de Cartagena, en el sentido de modificar el uso actual de residencial a sistema general de servicios de la Administración. Expte.: 48/01 de planeamiento.
9669 6832 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 25 de mayo de 2001 relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz, arts. 17 y 27 de las OO.EE. sobre "Construcciones e Instalaciones permitidas por encima de la altura máxima" y "Áticos y cubiertas", para posibilitar llevar a cabo instalaciones de calefacción, cuartos de maquinaria, antenas colectivas, telecomunicación, pararrayos, etc... Expte.: 36/01 de Planeamiento.

Consejería de Educación y Universidades

- 9669 6830 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el 2001, en las modalidades de formación-empleo y talleres profesionales.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 9674 6829 Resolución conjunta de la Dirección General de Salud Pública y la Dirección General de Ganadería y Pesca, por la que se proroga para 2001 el contenido de las instrucciones impartidas mediante circular por la que se regulan las campañas de rabia, hidatidosis y leishmaniosis de 1996.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 9674 6535 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
- 9688 6537 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 9689 6538 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 9689 6824 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.
- 9689 6822 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 9689 6827 Anuncio de licitación de obras.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
- 9690 6826 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada «Reforma de la subestación transformadora 132.66/20-11 KV, denominada S.T. San Antón, en Cartagena (Murcia).
- 9690 6825 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Casica Mateo» (Convenio Miner-CARM ID/99).

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
- 9692 6653 Declaración de créditos incobrables.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Instituto Nacional de Empleo
- 9695 6544 Notificación de periodo de Alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).
 9695 6545 Revocación Resolución de Reintegro.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
- 9696 6652 Aprovechamiento de aguas pluviales en Mula.

III. Administración de Justicia

- De lo Social número Uno de Cartagena**
- 9697 6619 Demanda número 202-01. Cédula de notificación.

Pág.

- Primera Instancia número Siete de Murcia**
- 9697 6613 Cognición número 781/2000.
- De lo Social número Dos de Murcia**
- 9697 6618 Autos número 28/2001.
- De lo Social número Siete de Murcia**
- 9698 6615 Autos número 192/2001.
 9698 6616 Procedimiento número 356/2001. Cédula de Notificación.
 9699 6617 Procedimiento número 364/2001. Cédula de Notificación.
- Primera Instancia número Dos de Totana**
- 9699 6803 Ejecutivo número 163/93.
- Instrucción número Dos de Totana**
- 9700 6676 Juicio de faltas número 212/99. Cédula de notificación.
- De lo Social número Tres de Alicante**
- 9700 6614 Procedimiento número 622/00 REC: 47/01.

IV. Administración Local

- Águilas**
- 9701 6600 Nombramiento funcionarios de carrera.
 9701 6599 Bases Generales de la Oposición, Concurso-Oposición o concurso para la provisión en propiedad de plazas de ... correspondiente a la Oferta de Empleo Público de ...
- 9704 6611 Adjudicación de contrato de obras. Expediente POS/01-7.
 9704 6612 Adjudicación de contrato de gestión de servicio público. Expediente 47-Ser.
- Beniel**
- 9704 6603 Nueva Delimitación de la Unidad de Actuación número 9, núcleo El Raiguero.
- Las Torres de Cotillas**
- 9705 6606 Aprobación cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 11.
- Mazarrón**
- 9705 6607 Dictamen Cuenta General del ejercicio 1999.
- Molina de Segura**
- 9705 6602 Licitación de contrato de obra. Expediente número 10-69/2001.
 9705 6506 Corrección de error.
 9706 6661 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6 en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2001.
 9706 6601 Plan Parcial de la Actuación Industrial La Estrella.
- Murcia**
- 9716 6605 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Técnico Medio en Educación y Cultura.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Ptas. | 4% IVA | Total | Números sueltos | Ptas. | 4% IVA | Total |
|------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual | 25.103 | 1.004 | 26.107 | Corrientes | 111 | 4 | 115 |
| Ayos. y Juzgados | 10.243 | 410 | 10.653 | Atrasados año | 141 | 6 | 147 |
| Semestral | 14.540 | 582 | 15.122 | Años anteriores | 177 | 7 | 184 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6828 Orden de 8 de junio de 2001, de convocatoria para la concesión de seis becas a alumnos del curso general de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, en la partida presupuestaria 11.03.126A.483 «A becarios Escuela de Prácticas Jurídicas», prevé crédito suficiente para becar a seis alumnos a fin de que participen y colaboren en las tareas y funciones propias de la Dirección de los Servicios Jurídicos, como son la representación y defensa de la Administración Regional en todos los asuntos litigiosos en que tengan interés y que se promuevan ante cualquier órgano jurisdiccional, así como el asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Administración, complementando de este modo la formación jurídica de los alumnos.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de seis becas para la realización de prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, en tareas y funciones que son propias de la mencionada Dirección, previstas en la partida 11.03.126A.483, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con un crédito total de 1.000.000 pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas los alumnos inscritos en el segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, durante el curso académico 2000/2001.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Original o copia compulsada del documento acreditativo de estar matriculado en el segundo curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica.

c) Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

d) Certificado de la calificación obtenida en el Primer curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica o copia compulsada del documento que la acredite.

e) Certificaciones relativas a la realización de otros cursos de formación jurídica, o copia compulsada de los títulos expedidos al respecto.

f) Documentación acreditativa de las publicaciones realizadas sobre materias de carácter jurídico.

g) Cualquier otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Artículo 4. Adjudicación de becas a las distintas Escuelas de Práctica Jurídica.

1. Para la adjudicación del número de becas a las distintas Escuelas de Práctica Jurídica, se seguirá un criterio de proporcionalidad directa atendiendo al número de alumnos inscritos en segundo curso de cada Escuela en relación con el número total de alumnos de segundo curso, redondeando las cifras resultantes a la unidad más próxima. En todo caso, se garantizará a cada Escuela la asignación mínima de una beca en detrimento de la Escuela inmediatamente anterior por número de alumnos.

2. Para llevar a cabo lo anterior, cada Escuela de Práctica Jurídica deberá remitir a la Consejería de Presidencia, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, relación fehaciente del número de alumnos inscritos en el segundo año del curso académico 2000/2001.

Artículo 5. Criterios de valoración.

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el expediente académico durante la Licenciatura en Derecho, el aprovechamiento durante el primer Curso en la Escuela de Práctica Jurídica, otros cursos de formación jurídica llevados a cabo por el interesado y publicaciones jurídicas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico durante la Licenciatura: Hasta 4 puntos.

b) Calificación obtenida en primer curso de la Escuela de Práctica Jurídica: Hasta 4 puntos.

c) Otros cursos realizados: Hasta 1'6 puntos.

d) Publicaciones: Hasta 1'6 puntos.

En relación con el apartado b) anterior, y en el supuesto de que alguna de las Escuelas de Práctica Jurídica no estableciese puntuación numérica alguna en sus calificaciones del primer curso, la calificación de apto o similar se valorará como 1 punto.

Artículo 6. Comisión de evaluación.

Para la selección de los seis becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, un representante de cada una de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, dos representantes de la Dirección de los Servicios Jurídicos y un funcionario Licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el Secretario General, que realizará las funciones de Secretario.

Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

Artículo 7. Resolución.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la beca, dictada en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado período. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Los beneficiarios de las becas habrán de acreditar previamente a la concesión la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que disfruten de cobertura médica para el período de realización de las prácticas.

Artículo 8. Duración, importe y pago de las becas.

La realización de las prácticas tendrá lugar en los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive.

La cuantía de cada una de las becas será de 166.666 pesetas brutas, por la cuantía de 50.000 pesetas los dos primeros meses y de 66.666 pesetas el último mes.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas I.R.P.F., de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de modo fraccionado por períodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter, de la Dirección de los Servicios Jurídicos que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9. Realización de las prácticas.

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento de los becarios durante el período de prácticas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Acreditar ante la Consejería de Presidencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Abstenerse de asistir, durante el tiempo en que disfruten de la beca, en procedimiento judicial alguno como parte contraria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Pérdida de la condición de beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas perderán su condición de tales por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el precepto anterior.

Artículo 12. Ausencia de relación contractual.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece los artículos 70 y 71 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de junio de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO

D/D^a con
N.I.F teléfono domicilio en
localidad C.P. con código cuenta cliente número
(20 dígitos)

SOLICITO

Como alumno/a del segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad
....., participar en la selección de becarios para colaborar en las tareas y
funciones de la Dirección de los Servicios Jurídicos y a cuyos efectos presento la siguiente documentación:

Murcia, a de de 2001

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6371 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6371, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 135, de fecha 13 de junio de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...Decreto 24/1997, de 25 de abril, o nonna que lo sustituya».

Debe decir: «...Decreto 24/1997, de 25 de abril, o norma que lo sustituya».

Donde dice: «Artículo 11º. Solicitud y expedición de títulos, apartado a) Una fotografía en color...».

Debe decir: Artículo 11º. Solicitud y expedición de títulos, apartado a) Una fotografía en color...».

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6835 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 28 de mayo de 2001, relativa a la "aprobación definitiva de la modificación n.º 96 del P.G.O.U. de Cartagena en el ámbito del PERI El Molinete" y normas urbanísticas. Expte.: 47/01 de Planeamiento.

Con fecha 28 de mayo de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº96 del PGOU de Cartagena en el ámbito del PERI "El Molinete" a reserva de subsanación ante esta Consejería de la deficiencia señalada en el informe técnico del antecedente segundo, y para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y

deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

3. NORMAS URBANÍSTICAS.

Se introducen las siguientes modificaciones:

APARTADO 4.3.2. OPERACIONES DE REFORMA EN EL CASCO ANTIGUO.

P.E.R.I. CA-2 (MOLINETE)- 2 (Mod. Nº9 P.G.M.O. y Mod. Nº36 P.G.M.O.)

TEXTO VIGENTE

...
Se reservará una parcela de 2.500 m² para teatro.

...

TEXTO MODIFICADO.-

...
Se elimina este Párrafo

...

Murcia a 5 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6831 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 24 de mayo de 2001, relativa a la "Aprobación Definitiva de la Modificación nº 23 del P.G.O.U. de Águilas rectificación del trazado de la C/ la Estrella". Expte.: 34/01 de planeamiento.

Con fecha 24 de mayo de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 23 del P.G.O.U. de Águilas rectificación del trazado de la C/ La Estrella.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se

estime procedente- RECURSO ORDINARIO ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 4 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6823 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de mayo de 2001, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena en terrenos de la Fábrica de la Luz. Expte.: 4/01 de Planeamiento.

Con fecha 11 de mayo de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Cartagena en terrenos de la Fábrica de la Luz.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

3.3.1. PARCELA 1: EQUIPAMIENTO GENÉRICO.

Se plantea una envolvente de 7.810,02 m² en la que se podrán edificar sobre rasante 50.106,61 m².

Número máximo de plantas: 8.

Altura máxima: 35 metros (10 x 3,3 + 2 = 35 m.), por encima de ella se podrán disponer instalaciones y maquinaria al servicio del equipamiento.

En cumplimiento de las condiciones del acuerdo de Aprobación Provisional en el Pleno de fecha 19 de diciembre de 2000:

1.º En el proyecto de edificación que desarrolle el Plan Especial, se recomienda el escalonamiento de la edificación a partir de un máximo de 6 plantas en la fachada próxima al B.I.C. y hasta la altura admisible, antes señalada. Sin perjuicio de poder exceptuar esto último para contemplar situaciones puntuales en el desarrollo de instalaciones generales del edificio.

2.º Asimismo en dicho proyecto, se recomienda la acumulación de espacios libres entre esta fachada y el B.I.C., manteniéndose los espacios libres proyectados en el frente recayente a la calle Ramón y Cajal, permitiendo una transición más adecuada con la tipología de Ciudad Jardín.

En cualquier caso el proyecto arquitectónico que desarrolle el PERI se someterá al preceptivo informe de la Dirección General de Cultura.

3.3.2 PARCELA 2: SERVICIOS TÉCNICOS.

Destinada a alojar la subestación transformadora mantiene la edificabilidad existente, 2.054,91 m², conservando el B.I.C.

3.3.3. SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS.

En cualquier caso la actuación en la manzana quedará supeditada al soterramiento de las líneas que discurren por la calle Jorge Juan.

Murcia a 17 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6834 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 25 de mayo de 2001 relativa a la "Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz art. 29 de las OO.EE. para permitir edificios con destino exclusivo a aparcamientos", junto con las ordenanzas sobre edificación y uso del suelo de este proyecto. Expte.: 35/01 de planeamiento.

Con fecha 25 de mayo de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz art. 29 de las OO.EE. para permitir edificios con destino exclusivo a aparcamientos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- RECURSO ORDINARIO ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo de este proyecto.

ORDENANZAS SOBRE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

4.º- Con carácter excepcional. Se pueden realizar edificios destinados en todas sus plantas (bajo y sobre rasante) a Aparcamiento de vehículos en Suelo Urbano, Zonas 3 "Casco Actual" y Zona 4 "Residencial Intensiva". Estos edificios se adaptarán a las condiciones de aprovechamiento, n.º de plantas, alturas, fondos edificables, edificabilidad y demás parámetros urbanísticos que se establecen para los edificios residenciales. Mantendrán asimismo las condiciones estéticas establecidas para cada zona, integrándose estética y compositivamente (huecos, ritmos, vuelos, etc.) con los edificios residenciales colindantes.

En estos edificios se justificarán especialmente las medidas adoptadas para evitar molestias a las edificaciones colindantes (ruidos, vibraciones, incendios, ventilación, seguridad, etc.).

Pasando el actual punto 4.º al n.º 5.º

5.º- Las condiciones de edificación serán las fijadas en el Capítulo correspondiente de las presentes Ordenanzas.

Murcia a 4 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6833 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 28 de mayo de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación nº 95 del P.G.O.U. de Cartagena en el entorno del Teatro Romano, que tiene por objeto recalificar un conjunto de solares-edificaciones situados en el casco antiguo de Cartagena, en el sentido de modificar el uso actual de residencial a sistema general de servicios de la Administración. Expte.: 48/01 de planeamiento.

Con fecha 28 de mayo de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 95 del P.G.O.U. de Cartagena en el entorno del teatro romano a reserva de subsanación ante esta Consejería de las deficiencias señaladas por el CAROTU, que se transcriben a continuación, y, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

"El Consejo Asesor Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 14 de mayo de 2001, dictaminó dicha modificación favorablemente a reserva de la subsanación de las deficiencias indicadas en el informe técnico que se resumen en: aportar a propuesta de intervención que motiva la modificación y especificar lo indicado por la D.G. de Cultura, aclarando la pervivencia de la catalogación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 6 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6832 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 25 de mayo de 2001 relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz, arts. 17 y 27 de las OO.EE. sobre "Construcciones e Instalaciones permitidas por encima de la altura máxima" y "Áticos y cubiertas", para posibilitar llevar a cabo instalaciones de calefacción, cuartos de maquinaria, antenas colectivas, telecomunicación, pararrayos, etc... Expte.: 36/01 de Planeamiento.

Con fecha 25 de mayo de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz Arts. 17 y 27 de las OO.EE. sobre construcciones por encima de la altura máxima limitando la altura máxima de tales construcciones en la forma indicada en el dictamen del Consejo Asesor Regional de Urbanismo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 6 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Educación y Universidades

6830 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el 2001, en las modalidades de formación-empleo y talleres profesionales.

Con fecha 13/02/2001 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 29/01/2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el 2001, en las modalidades de Formación-Empleo y Talleres Profesionales.

Atendiendo a las peticiones de algunos Ayuntamientos, conviene modificar el dispongo 4.3 de la Orden de 29 de enero de 2.001 (B.O.R.M. de 13 de febrero) por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social a iniciar durante el 2001, en las modalidades de Formación Empleo y Talleres Profesionales, ampliando el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a tres meses.

En su virtud y a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de conformidad con el artículo 59.1 del Decreto Legislativo 11/1995, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo dispuesto en la disposición decimoséptima de la Convocatoria

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Comisión de Selección según la siguiente distribución:

A) MODALIDAD FORMACIÓN Y EMPLEO

| <u>NOMBRE SOLICITANTE</u> | <u>OBJETO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|---|----------------|
| AYUNTAMIENTO DE AGUILAS P-3000300-H | AYUDANTE DE RESTAURANTE BAR | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA P-3000500-C | OPERARIO DE SOLDADURA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE ALHAMA P-3000800-G | OPERARIO DE MATADERO Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES CARNICAS | 6.973.310 |

| | | |
|--|--|-----------|
| AYUNTAMIENTO DE BULLAS P-3001200-I | OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN P-3001700-H | OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE CEUTI P-3001800-F | AYUDANTE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO P-3002100-J | OPERARIO DE SOLDADURA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE JUMILLA P-3002200-H | OPERARIO VITICULTOR Y ELABORACIÓN DE VINOS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE LA UNION P-3004100-H | OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA P-3002400-D | OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA P-3002400-D | AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA P-3002400-D | OPERARIO DE MATADERO Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES CARNICAS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA P-3002400-D | OPERARIO DE FONTANERIA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA P-3002400-D | AYUDANTE DE COCINA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA P-3002400-D | OPERARIO DE SOLDADURA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MOLINA SEGURA P-3002700-G | AYUDANTE DE COCINA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MOLINA SEGURA P-3002700-G | OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE SOLDADURA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EDIFICIOS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE FONTANERIA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | AUXILIAR DE COCINA | 6.973.310 |

| | | |
|---|--|-----------|
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METALICAS DE ALUMINIO | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA P-3003000-A | OPERARIO DE REPARACIÓN DE VEHICULOS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE S. JAVIER P-3003500-J | AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO PINATAR P-3003600-H | AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHICULOS | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO PINATAR P-3003600-H | OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METALICAS DE ALUMINIO | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO P-3003700-F | OPERARIO DE SOLDADURA | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO P-3003700-F | PINTOR DECORADOR | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE TOTANA P-3003900-B | AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO DE YECLA P-3004300-D | TAPICERO | 6.973.310 |
| AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS P-3003800-D | AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHICULOS | 6.487.500 |
| AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS P-3003800-D | OPERARIO DE CARPINTERÍA | 6.973.340 |
| MANCOMUNIDAD VALLE RICOTE P-3000004-F | OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN | 6.973.310 |
| MANCOMUNIDAD VEGA MEDIA P-3000331-C | OPERARIO DE SOLDADURA | 6.973.310 |

B) MODALIDAD TALLERES PROFESIONALES

| <u>DATOS DEL BENEFICIARIO</u> | <u>OBJETO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|---|-----------------------|
| ADESFA G-30157556 | OP. DE INST. ELECTRICAS DE BAJA TENSION | 7.600.000 |
| ASOC. CULTURAL Y SOCIAL "ALQUIBLA" G-30157176 | AYUDANTE DE COCINA | 7.869.869 |
| ASOC. CULTURAL Y SOCIAL "ALQUIBLA" G-30157176 | AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR | 7.869.869 |
| ASOC. DE ED. DE ADULTOS "ALMADRABA" G-30655666 | TAPICERO | 7.869.869 |
| ASOCIACIÓN COLUMBARES G-30146542 | OP. DE FABRIC. E INST. DE MUEBLES MODULARES | 7.853.100 |

| | | |
|--|---|-----------|
| ASOCIACIÓN COLUMBARES G-30146542 | OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES | 7.793.075 |
| ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA EQUIPO G-30122675 | OPERARIO DE CARPINTERIA | 7.869.869 |
| ASOCIACIÓN RASCASA G-30666820 | MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS | 7.869.869 |
| ATENEO DE CULTURA POPULAR G-30624720 | AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO | 7.869.873 |
| CÁRITAS DIOCESANA Q-3000032-G | AUXILIAR DE PELUQUERÍA | 7.869.869 |
| ESPACIO ABIERTO G-30233258 | OP. DE INST. ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN | 7.869.869 |
| FUNDACIÓN ECCA G-35103431 | AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR | 5.925.000 |
| FUNDACIÓN SIERRA MINERA G-30730774 | AYUDANTE DE COCINA | 7.869.869 |

SEGUNDO: Denegar los proyectos presentados por las entidades que se relacionan por las causas que se especifican a continuación :

C) MODALIDAD FORMACIÓN Y EMPLEO

| <u>NOMBRE SOLICITANTE</u> | <u>IMPORTE SOLICITADO</u> | <u>MOTIVO DENEGACIÓN</u> |
|--|---------------------------|--|
| AYUNTAMIENTO DE BLANCA Servicios Auxiliares de Oficina | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Cuidador de Ganado Caballar | 8.000.000 | PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DECIMOCUARTO.3 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Ayudante de Restaurante Bar | 8.000.000 | PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DECIMOCUARTO.3 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Operario de Cultivos Hortícolas | 8.000.000 | PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DECIMOCUARTO.3 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Operario de Industrias Conserveras | 8.000.000 | PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DECIMOCUARTO.3 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| AYUNTAMIENTO DE CIEZA Operario de Fontanería | 8.000.000 | PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DECIMOCUARTO.2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Auxiliar de Peluquería | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Tapicero | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |

| | | |
|---|-----------|---|
| AYUNTAMIENTO DE LA UNION Operario de Mantenimiento Básico de Edificios | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA Pintor Empapelador | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas | 8.000.000 | FALTA DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN EL APARTADO DECIMOTERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Operario de Albañilería | 8.000.000 | FALTA DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN EL APARTADO DECIMOTERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. |
| AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Operario Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión | 8.000.000 | FALTA DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN EL APARTADO DECIMOTERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA . |
| AYUNTAMIENTO DE MOLINA SEGURA Auxiliar Dependiente de Comercio | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA Operario de Revestimientos Ligeros | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO DE S. JAVIER Ayudante de Restaurante Bar | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Operario de Carpintería | 8.000.000 | RENUNCIA DEL INTERESADO . |
| AYUNTAMIENTO DE YECLA Operario Maquinista de Confección Industrial | 8.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS Operario de Soldadura | 7.000.000 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS Ayudante de Restaurante Bar | 6.487.500 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |
| MANCOMUNIDAD VALLE RICOTE Operario de Imprenta Rápida y Manipulados | 8.810.242 | NO CONCEDIDO POR LA LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES. |

D) MODALIDAD TALLERES PROFESIONALES

| <u>NOMBRE SOLICITANTE</u> | <u>IMPORTE SOLICITADO</u> | <u>MOTIVO DENEGACIÓN</u> |
|--|----------------------------------|--|
| FUNDACIÓN ECCA Servicios Auxiliares de Oficina | 7.725.000 | No concedido por la limitación presupuestaria y el número de solicitudes |
| FUNDACIÓN ECCA Auxiliar Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas | 7.056.000 | No concedido por la limitación presupuestaria y el número de solicitudes |
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TIRA ISIDORIANA Servicios Auxiliares de Oficina | 8.000.000 | Presentación de la Solicitud fuera del plazo establecido en el apartado decimocuarto 2 de la Orden de Convocatoria |
| PLATAFORMA SOCIOCULTURAL ALBORADA Auxiliar de Peluquería | 7.999.168 | Falta de documentación relacionada en el apartado decimotercero de la Orden de Convocatoria |

TERCERO: El plazo de pago así como la forma de justificación de dichas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la disposición decimonovena y vigésima de la Orden de 29 de enero de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, en las modalidades de Formación-Empleo y Talleres Profesionales «B.O.R.M. de 13 de febrero de 2001».

CUARTO: Se amplía el plazo para el comienzo de las acciones formativas iniciándose, como máximo, durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden

QUINTO: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEXTO: Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo organismo que la dicta, en el término de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 1 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad y Consumo

6829 Resolución conjunta de la Dirección General de Salud Pública y la Dirección General de Ganadería y Pesca, por la que se proroga para 2001 el contenido de las instrucciones impartidas mediante circular por la que se regulan las campañas de rabia, hidatidosis y leishmaniosis de 1996.

Dado que para 2001, los informes epidemiológicos emitidos por los Organismos Internacionales O.M.S., O.I.E, INPPAZ, no han variado substancialmente de años anteriores en sus referencias a las medidas preventivas tendentes al control de rabia, la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en base a las experiencias de las campañas anteriores y a fin de mantener un nivel de protección adecuado en los animales de compañía susceptibles de transmitir la rabia al hombre,

RESUELVEN:

Prorrogar para 2001 el contenido de las instrucciones impartidas conjuntamente por ambas Direcciones Generales en la Circular publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131 de 7 de junio de 1996, anteriormente prorrogadas para 1997, mediante Resolución de 28 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131 de 7 de junio de 1996, anteriormente

prorrogadas para 1997 mediante Resolución de 28 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de junio de 1997 y para 1998 según Resolución de 26 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de junio de 1998.

Murcia a 4 de junio de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Francisco Moreno Medina**.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6535 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, adjunto remito, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario para los años 2001-2003.

Murcia a 1 de junio de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones Sindicales y Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

ACUERDO MARCO 2001 – 2003 ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Y SU PERSONAL
FUNCIONARIO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-

1.- El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario.

Artículo 2.- Ámbito temporal.-

Este Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos relativos a las retribuciones básicas y complementarias se retrotraerán al día 1 de enero de 2001. Su duración será hasta el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 3.- Unidad normativa.-

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal funcionario y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.- El presente Acuerdo Marco será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art. 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.

2.- En todo lo no previsto en este Acuerdo Marco será de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.- Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Acuerdo Marco, éste será extensible a todo el PERSONAL FUNCIONARIO de forma automática.

CAPITULO II: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y
PRÓRROGA.

Artículo 4.- Comisión Negociadora.-

1.- Composición: La Mesa Negociadora entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario estará compuesta por un representante de cada grupo político municipal, un representante de cada organización sindical con representación en este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde como Presidente-Moderador, y un funcionario-a como Secretario-a para poder levantar la correspondiente Acta de cada sesión. Cada miembro de la Mesa Negociadora podrá asistir acompañado de uno o varios asesores, cuando lo estime oportuno.

2.- Naturaleza y efectos de los Convenios: Los determinados en los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Texto refundido Real decreto legislativo 1/95 de 25 de marzo (en adelante E.T.), y lo establecido en la Ley 7/90 de 19 de julio de 1990, o los que de mutuo acuerdo se establezcan.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión Negociadora, indicando en la notificación el motivo y puntos de la reunión, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente.

4.- Los acuerdos a los que se llegue en la Mesa Negociadora se tendrán que llevar al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, de tal manera que queden legalmente

establecidos. Estos acuerdos se llevaran al primer Pleno inmediatamente a continuación al del día de la celebración de la Mesa Negociadora en la que se llegó al acuerdo o acuerdos, y habrán tenido que ser ratificados favorable o desfavorablemente en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la Comisión anteriormente citada.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento.-

1.- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria o de Seguimiento, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Marco, que tendrá la siguiente composición: un representante del Equipo de Gobierno y otro de cada Sección Sindical del personal funcionario. Las reuniones serán convocadas por el Sr. Alcalde-Presidente. Ambas partes podrán acudir a la misma con asesor, en el número y forma que en cada caso concreto se determine. En caso de no existir acuerdo, el tema se trasladara a una sesión de la Mesa Negociadora.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes (en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión de Seguimiento, indicando en la notificación el motivo y puntos de la reunión, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente) y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo Marco, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan según la jurisdicción vigente.

3.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, en el plazo máximo de veinte días, a los efectos oportunos. Además, se contestará por escrito al trabajador en el plazo máximo de un mes.

4.- Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente Acuerdo Marco en su aplicación práctica.

b) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

c) Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Marco y demás legislación aplicable.

d) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo Marco en todo o en parte.

5.- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 6.- Denuncia del Acuerdo Marco.-

El presente Acuerdo Marco quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones, que se iniciarán, como máximo, a los diez días hábiles de haber concluido la vigencia del presente Acuerdo Marco.

Artículo 7.- Prórroga del Acuerdo Marco.-

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, este Acuerdo Marco quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se

estará a lo dispuesto en el artículo 42 del presente Acuerdo Marco, o bien a los pactos a que se pudiera llegar.

CAPITULO III: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 8.- Organización del trabajo.-

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Santomera y en concreto del Equipo de Gobierno.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada departamento o centro de trabajo, la organización del mismo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Fomento de la participación de los trabajadores.
- d) Valoración de los puestos de trabajo.

2.- El Ayuntamiento de Santomera deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores, sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar, así como cualquier modificación del horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

3.- La relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados al PERSONAL FUNCIONARIO, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- El Ayuntamiento establecerá, el número, denominación, y características de los puestos de trabajo, requisitos para su desempeño y la descripción de las funciones de cada puesto tipo, tipificando los puestos de características análogas y comunes, quedando este punto cumplimentado con la relación de Puestos de Trabajo, Organigrama, Funciones y Retribuciones Complementarias del Personal del Ayuntamiento de Santomera, aprobado por el Organo competente, a tal efecto, el Equipo de Gobierno la actualizará anualmente.

5.- Los puestos de Jefes de área, sección y negociado y el de capataz o encargado, serán puestos de libre designación del Equipo de Gobierno.

Artículo 9.- Categorías profesionales.-

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el marco de este Acuerdo Marco, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes Grupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo del trabajo.

Las diferentes categorías profesionales se incluyen en los diferentes Grupos que se enumeran a continuación:

GRUPO A.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de Licenciatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO B.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de Diplomatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO C.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, la ostentación de unos estudios medios, entendiéndose, como tales, el Bachillerato, Formación Profesional 2º Grado, o equivalente, estando en posesión de alguno de ellos.

GRUPO D.- Lo integran aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, ostentar la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, estando en posesión de alguna de ellas.

GRUPO E.- Lo integran aquellos trabajadores cuya actividad o labor que desempeñaren no implique cualificación profesional (titulación académica).

Durante la vigencia de este Acuerdo Marco y antes de su finalización, se estudiará la viabilidad de la promoción generalizada de los trabajadores de este Ayuntamiento que pertenecen al grupo E al D.

Durante el transcurso del año 2001, la representación sindical presentará un estudio de todos los puestos de trabajo y, en su caso, una propuesta económica para aquellos puestos que en el mismo se entienda que necesitan ser considerados de forma distinta a la actual. Antes de finalizar dicho ejercicio se determinará en el seno de la Mesa Negociadora su aceptación por parte de la Corporación y la forma de llevarlo a la práctica. Así mismo el Equipo de Gobierno consignará, en los presupuestos del año 2002, las partidas necesarias para hacer frente a los mismos.

CAPITULO IV: ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS.-

Artículo 10.- Sistema de Acceso.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los Sistemas de Ingreso, Provisión y Promoción Profesional de los Empleados Públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Contra esta documentación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación y la Comisión de Seguimiento resolverá las mismas en el plazo máximo de quince días.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de Abril.
- Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de Junio.
- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente acceso a la función pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, habrá un representante sindical por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento. Este deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Alcaldía informará puntualmente a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento de la composición nominal de los Tribunales, de las Pruebas de Acceso, las Bases de la Convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, dándoles un plazo para que puedan emitir informe al respecto.

En los concurso-oposición que convoque el Ayuntamiento se valorarán los trabajos prestados con contrato de aprendizaje.

La Corporación se compromete a estudiar cada año con el Comité de Empresa la determinación de aquellos puestos de trabajo que sean susceptibles de ser cubiertos mediante contrato de aprendizaje.

Artículo 11.- Cobertura de vacantes.-

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- a) Reingreso de excedencia voluntaria, de acuerdo con el siguiente orden de relación:
 - Excedentes voluntarios por cuidados de los hijos.
 - Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
 - Excedentes voluntarios por interés particular.
- b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.
- c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 12.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.-

1.- Traslados.- Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones legales.

2.- Permutas.- Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 13.- Traslados entre servicios municipales.-

Los traslados de turnos y puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

1.- Traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria. En las Comisiones de Selección habrá un representante sindical, o persona que él designe, por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento. Este deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para el traslado de puesto que

se pretende realizar. Dicho miembro formará parte de la Comisión en calidad de vocal, con voz y voto.

2.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Alcaldía, previo informe de los sindicatos con representación en este Ayuntamiento, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada, a los con representación en este Ayuntamiento: en este caso el trabajador debe retornar a su puesto de trabajo antes de los dos meses.

3.- Los traslados de turnos o puestos dentro del mismo servicio serán impuestos por la Alcaldía (mediante comunicación razonada, por escrito, al interesado), al igual que dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto 1) de este artículo.

4.- Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría, atendándose a lo estipulado en el apartado 3) de este artículo.

5.- Las peticiones de traslados serán estudiadas y admitidas si procede y se comunicarán a los interesados y a la representación sindical por escrito. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPITULO V: PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 14.- Promoción.-

La Promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior, tras superar las pruebas o cursos determinados establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores que reúnan los requisitos adecuados, de la siguiente forma:

a) Prueba práctica selectiva, o cursos sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener mas de cinco puntos para acceder a la segunda fase.

b) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta, a razón de 0,30 puntos por año, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores al año (hasta un máximo de 3 puntos). No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias.

c) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de Concurso de Méritos o Concurso-Oposición, se realizarán

mediante acuerdo de la Comisión Paritaria de este Acuerdo Marco. En su defecto, se aplicara lo establecido para la categoría en la última convocatoria de selección de PERSONAL FUNCIONARIO de nuevo ingreso.

Artículo 15.- Formación.-

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y asimismo, acuerdan:

a) Durante el primer trimestre de cada año, se solicitará a la totalidad de los trabajadores municipales que demanden qué tipo de cursos de formación consideran idóneos y necesarios para la mejora en el desempeño de su trabajo. En función de la demanda de cursos, la Comisión Paritaria, realizará una planificación del programa anual de cursos de formación.

b) El tiempo de asistencia a cursos que coincida con el horario de trabajo se considerará como tiempo trabajado.

c) El tiempo de asistencia a los cursos de formación, que el trabajador solicite y el Equipo de Gobierno autorice, que no coincida con el horario de trabajo, se considerará como horas de trabajo el 50% de las horas de curso, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre el Equipo de Gobierno y el trabajador, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

d) El personal comprendido en el ámbito de este Acuerdo Marco realizará los cursos de capacitación profesional o reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento, en este caso, el tiempo de asistencia a los cursos, computará como tiempo trabajado, sea cual fuere el horario, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre la Corporación y el trabajador, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

e) El personal que vaya a realizar cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional a cargo del Ayuntamiento asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación temporal a la citada área.

f) La totalidad de los gastos que se deriven de la asistencia a los cursos de formación, serán por cuenta del Ayuntamiento de Santomera, íntegramente, con el límite que se establece en la partida presupuestaria del apartado siguiente.

g) La partida presupuestaria para Formación de Personal del Ayuntamiento de Santomera se dotará anualmente con la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000.) de Pesetas.

2.- Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Acuerdo Marco que curse estudios para la obtención de título académico o profesional, en Centros Oficiales o reconocidos, se tendrán los siguientes derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no afecte a las necesidades del servicio.

3.- Los trabajadores acreditarán debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título

correspondiente y justificarán posteriormente su presentación al examen.

CAPITULO VI: TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 16.- Jornada y horario.-

1.- La jornada laboral será de 37'5 horas semanales para todo el personal en jornada continuada, cuando las necesidades del trabajo así lo permitan. Todos los horarios quedan reflejados en el Anexo I, incluso los horarios especiales.

2.- El horario se reducirá en media hora diaria para todo el personal, durante los meses de julio y agosto, Semana Santa, días de Pascua y Fiestas de Navidad (del 23 de Diciembre al 7 de Enero, ambos inclusive, y en las Fiestas Patronales, del 29 de Septiembre al 7 de Octubre, ambos inclusive. Así mismo se reduce en media hora, al final de la jornada de todos los viernes del año.

3.- También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la reducción de jornada con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos dentro de la jornada laboral.

5.- Se acuerda conceder todos los puentes anuales, los cuales serán tomados en turnos por el personal, de manera rotativa, de tal forma que nunca quede vacío un servicio. Antes de que finalice el año, la Concejalía de Personal, conjuntamente con los jefes de área, sección y negociados, elaborarán el calendario y los turnos de disfrute de los puentes del año siguiente.

6.- Los turnos de trabajo a realizar por las categorías de personal que están sujetas a horarios específicos serán cubiertos a través de los cuadrantes tipo, elaborados de mutuo acuerdo entre la Alcaldía y la representación laboral.

7.- Se consideran horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22'00 horas y las 7'00 horas.

8.- Tendrán consideración de horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las tres de la tarde del sábado y las siete horas de la mañana del lunes, así como las comprendidas entre las diez de la noche de la víspera de festivo y las siete horas de la mañana del día siguiente al mismo.

9.- Los funcionarios que preseten sus servicios en Centros o Establecimientos de enseñanza o similares, en régimen de jornada partida, se acogerán al de jornada continua durante los periodos de vacaciones de dichos centros.

Artículo 17.- Excesos de Jornada.-

1.- Las horas extraordinarias, siempre que sea posible y el servicio lo permita, se compensarán con tiempo libre a razón del 150% del tiempo trabajado en horario diurno y con el 200% cuando las horas se realicen en festivo o nocturno.

2.- Se consideraran horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasen las 37 horas semanales.

3.- Las horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

4.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada, realizados por el trabajador, se realizará, por parte de la Concejalía de Personal, un parte diario, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación de los trabajadores.

5.- Cuando, por necesidades del servicio, sea necesario realizar algún trabajo, con carácter excepcional, fuera de la jornada habitual, podrá valorarse el conjunto del trabajo, de común acuerdo entre el trabajador y el Equipo de Gobierno y deberá darse cuenta al representante sindical.

6.- A efectos de su conocimiento, mensualmente se entregará a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, un resumen de las horas extraordinarias realizadas por la totalidad de los trabajadores (funcionarios y laborales) del Ayuntamiento de Santomera.

7.- Se establecen 80 horas como máximo de horas extraordinarias anuales según lo establecido en el artículo 35. 2 del E. T

El precio de las horas extraordinarias normales será el siguiente:

- Grupo A 4.200 Ptas./h.
- Grupo B 3.200 Ptas./h.
- Grupo C 2.300 Ptas./h.
- Grupo D 2.100 Ptas./h.
- Grupo E 2.000 Ptas./h.

El precio de las horas extraordinarias nocturnas o festivas será el siguiente:

- Grupo A 4.600 Ptas./h.
- Grupo B 3.600 Ptas./h.
- Grupo C 2.400 Ptas./h.
- Grupo D 2.200 Ptas./h.
- Grupo E 2.100 Ptas./h.

Estos precios se aplicarán a todo el personal del Ayuntamiento, excepto a la Policía Local, que se detalla en el Anexo VII.

CAPITULO VII: VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 18.- Vacaciones.-

1.- De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Julio y Agosto (en los que se concederán las mismas) . Se podrán disfrutar en fechas distintas previo pacto entre las partes. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales, salvo pacto entre el trabajador y el Equipo de Gobierno.

2.- Los responsables de los Servicios o Unidades de Trabajo (o en el caso de que no los hubiese, el Concejal de Personal) y los Representantes de los Trabajadores elaborarán un PLAN DE VACACIONES, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en año.

Este plan se presentará antes del 30 de Abril de cada año. Posteriormente el Equipo de Gobierno aprobará el plan de vacaciones presentado dándole curso y publicidad en cada Servicio o Unidad de Trabajo, de manera que cada trabajador conozca su periodo de vacaciones como mínimo con dos meses de antelación al disfrute de las mismas, según lo establecido en el Art. 38 del E.T., también se le facilitará una copia a los representantes de los trabajadores.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Alcaldía con 10 días como mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio razonadas documentalmente por

escrito (el cual se le remitirá al trabajador o trabajadores afectado), las vacaciones se disfrutarán de acuerdo con el plan efectuado. En el caso de discrepancia por parte del Equipo de Gobierno se deberán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada, caso de no ser posible, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados, uno de cuyos periodos será de elección libre por parte del trabajador.

b) En todo caso se podrá efectuar una nueva programación de las vacaciones mediante pacto entre el Equipo de Gobierno y los trabajadores por medio de sus representantes legales.

3.- En caso de que el trabajador, durante el periodo de vacaciones, estuviese en baja por I.L.T., interrumpirá sus vacaciones, que, salvo acuerdo del trabajador y la Corporación, se reanudarían al concederle el alta médica.

Artículo 19.- Licencias y permisos.-

1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos (debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan):

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco días cuando el suceso se produzca fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendiente hijos y nietos; en línea ascendente padres y abuelos; y en línea colateral hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio, los cónyuges de los hijos y nietos y los padres de aquéllos, personas de reconocida convivencia, abuelos y hermanos políticos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, si hay cambio de residencia, tres días.

c) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de actitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 4 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/2 hora diaria.

f) En caso de matrimonio se concederán 20 días laborales de permiso.

2.- Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar 6 días de licencia o permiso por asuntos propios no incluidos en los puntos anteriores.

3.- Se podrá conceder permiso por las siguientes causas:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

b) Por el tiempo necesario para consulta médica o atención de profesiones liberales, con la debida justificación.

4.- Se podrá conceder permiso:

a) Hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe del Servicio y Concejal delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

b) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio, comunicándole traslado de la resolución al trabajador.

5.- Se celebrará el día de la patrona de los distintos servicios, día 22 de mayo. Este día tendrá la consideración de no laborable.

6.- Los días 24 y 31 de diciembre se consideraran festivos.

7.- Con carácter excepcional, se concederá permiso, con sujeción en todo caso a las necesidades del servicio, por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente muy grave de familiares del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, siempre que se haya hecho uso en su totalidad del permiso contemplado en el apartado 1.a. y 2. de este artículo. La duración de este permiso será de hasta 7 días, en función de la gravedad de la situación o enfermedad en su caso.

Artículo 20.- Situaciones de licencias especiales.-

1.- Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias de trabajo especiales, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 18 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a 25 semanas, distribuidas a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y D.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

d) Por privación de la libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional. En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que

imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.- La excedencia voluntaria, para el cuidado de los hijos, podrá ser solicitada por los trabajadores que cuenten con un año de antigüedad al menos. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha en que se acabase la licencia del artículo 19.1.a. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos pondrá ejercitar este derecho.

4.- La excedencia voluntaria por interés particular, podrá ser solicitada por los trabajadores con tres años al menos de antigüedad, ante la Alcaldía. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

5.- El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidad, deba optar por un puesto de trabajo quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año como mínimo, salvo que se acredite que el trabajador cesa en el puesto de trabajo que desempeña en situación de activo por causa ajena a su voluntad, y conservará indefinidamente el derecho preferente al reintegro en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las unidades administrativas. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el puesto de trabajo al que optó, declarándosele de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria.

6.- El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
- b) Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- c) Excedentes voluntarios por interés particular.

Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

CAPITULO VIII: CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 21.- Retribuciones durante la I.L.T.

1.- En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.L.T., el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones, durante los doce primeros meses, siempre y cuando no se produzca mas de una vez en un periodo de 5 años o no sea por el mismo motivo.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación medica desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará mensualmente.

2.- A partir de que finalice el doceavo mes se estará a lo previsto en la Ley vigente en la materia.

Artículo 22.- Prendas de trabajo

1.- Al personal afecto por este Acuerdo Marco, y durante el período de su vigencia, que por las funciones propias de

su puesto de trabajo deba vestir con prendas reglamentadas de trabajo se le facilitará el uniforme completo, de acuerdo con el anexo II.

2.- El Ayuntamiento proveerá la indumentaria necesaria para los casos especiales en el trabajo desarrollado por el PERSONAL FUNCIONARIO, tales como guantes, mandiles, gafas, mascarillas, careta, y en general todo aquello que se considere necesario para evitar riesgos laborales y enfermedades profesionales.

3.- El trabajador utilizará obligatoriamente, en horario de trabajo exclusivamente, el uniforme y todo el material que se le suministre para evitar los citados riesgos y enfermedades, y será de su responsabilidad el cuidado de dichas prendas.

Artículo 23.- Seguros de Vida.-

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Santomera formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (a este respecto se considerará el accidente ocurrido en el trayecto de ida y vuelta al mismo, aún cuando el desplazamiento se produzca entre dos términos municipales), por las cuantías siguientes:

Muerte: 3.000.000.- Ptas.

Invalidez Permanente Absoluta: 5.000.000.- Ptas.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores, copia de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 24.- Jubilación.-

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente antes de cumplir la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de Julio, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones impuestas al efecto por dicho texto legal.

A los trabajadores con más de ocho años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según las edades siguientes:

* 60 años: 2.500.000,- Ptas.

* 61 años: 2.000.000,- Ptas.

* 62 años: 1.500.000,- Ptas.

* 63 años: 1.000.000,- Ptas.

* 64 años: 500.000,- Ptas.

Todo ello una vez que se haya hecho efectiva la jubilación.

Artículo 25.- Ayudas y becas.-

1.- La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

* POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO: 30.000,- PTAS.

* POR NATALIDAD: 25.000,- PTAS.

* POR SEPELIO: (1) 35.000,- PTAS.

(1) de trabajadores, cónyuges e hijos que formen parte de la unidad familiar.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por matrimonio, la cuantía será de 50.000.- Ptas.

2.- Los trabajadores con hijos escolarizados, incluido guardería, percibirán una beca por cada uno de ellos, por una sola vez en el mes de Septiembre, en las cuantías que se detalla a continuación, según su equiparación:

- Grupo A: 12.000.- Ptas.

- Grupo B: 14.000.- Ptas.

- Grupo C: 16.000.- Ptas.

- Grupo D: 18.000.- Ptas.

- Grupo E: 20.000.- Ptas.

Asimismo se concederá una beca de estudios de **15.000.-Ptas**, al trabajador que acredite estar cursando estudios de nivel medio, y quien realice estudios universitarios, por el importe total de las asignaturas que no se repita matrícula. Estas becas serán incompatibles con la de cualquier otro Organismo.

3.- Ayudas por prótesis, gafas y similares:

Se establecerá un sistema de ayudas económicas por prótesis, gafas, tratamientos dentarios, oculares, auditivos etc., cuyo importe sería del 50% del importe de la factura, siendo la cantidad total anual por este tipo de ayudas, por trabajador, de 55.000.- ptas.

Para la atención económica de todas las Ayudas contempladas en el presente apartado, se consignará en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales una asignación para todos los empleados públicos, siendo la cuantía máxima de 55.000.- Ptas. por trabajador y año (serán beneficiarios el trabajador, su cónyuge e hijos).

4.- Los trabajadores con hijos minusválidos o deficiente físico o psíquico y siempre que la minusvalía sea acreditada, percibirán, según el grado de ésta las siguientes cantidades:

Minusvalía del 33%: 40.000.-Ptas.

Minusvalía del 66%: 45.000.-Ptas.

Minusvalía más del: 75% 50.000.-Ptas.

Artículo 26.- Asistencia letrada.-

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Artículo 27.- Responsabilidad civil.-

1.- El Ayuntamiento de Santomera responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los trabajadores adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad, siempre y cuando no se deba a negligencia o dejadez del trabajador.

2.- La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos, con los criterios señalados en el párrafo anterior.

3.- El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las Compañías de Seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Santomera, siempre y cuando no se deba a negligencia o dejadez del trabajador.

Artículo 28.- Retirada del permiso de conducir.-

1.- Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el

Ayuntamiento de Santomera le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

2.- A todo personal funcionario que para el desempeño de su trabajo le sea necesario la utilización de vehículo municipal, el Ayuntamiento de Santomera sufragará los gastos de renovación del carnet de conducir, previa petición del interesado.

Artículo 29.- Anticipos reintegrables.-

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cuantía adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 350.000.- Pesetas, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos que estará fijado en 3.000.000.- Ptas. para cada año. El abono de estos anticipos dependerá de la disponibilidad de Tesorería.

2.- La devolución de estas cantidades será en catorce mensualidades naturales, cargándose en la nómina del trabajador la cantidad que corresponda deduciéndose ésta del total de los haberes del mes.

3.- La adjudicación de anticipos se realizará hasta que se agote la partida (en todo caso) y atendiendo el orden de presentación de solicitudes. Las solicitudes que no se puedan atender en el año corriente serán las primeras en ser atendidas en el año siguiente.

Artículo 30.- Crédito de vivienda.-

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 31.- Plan de Pensiones.-

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, se estudiará el establecimiento de un plan de pensiones para todos los funcionarios municipales.

CAPITULO IX: SALUD LABORAL.

Artículo 32.- Seguridad y salud.

1.- Durante el año 2001 se constituirá el Comité de Seguridad y Salud.

2.- Este Comité, tanto sus funciones como su composición, se regirán por la Ley de Riesgos Laborales. No obstante y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan igual a funcionarios y a personal laboral, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 2 representantes designados por la Corporación.
- 1 representante designado por el Personal Funcionario.
- 1 representante designado por el Personal Laboral.

3.- Anualmente el Ayuntamiento procederá a la realización de un examen de salud laboral al personal regido

por este Acuerdo Marco, donde los resultados de dicho examen servirán como base para la elaboración de un programa de Salud Laboral.

4.- La Comisión paritaria se responsabilizará del buen fin de las prescripciones señaladas en el presente artículo.

5.- Los delegados de prevención podrán ser elegidos mediante asamblea de los trabajadores, por votación.

CAPITULO X: DE LA ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 33.- Secciones sindicales.-

1.- Cada Sección Sindical (una vez probada documentalmente su existencia) tiene derecho a elegir un delegado sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Dichas horas deberán ser justificadas documentalmente.

2.- El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

3.- Con el fin de facilitar un mejor desarrollo de la acción sindical y producir la menor repercusión en los servicios, los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, incluso los de listas distintas (PERSONAL FUNCIONARIO o funcionario), pero siempre dentro del mismo sindicato, podrán acumular mensualmente la totalidad de horas previstas para este fin, comunicándolo documentalmente al Ayuntamiento, con expresión de quién acumula y de quién proceden. A estos efectos, no serán computables dentro de las 15 horas, las empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 34.- Garantías sindicales.-

1.- Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2.- Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que fué elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.- Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a las dependencias municipales adecuadas (según el tema a tratar) con los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

5.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

6.- Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

7.- El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato.

8.- La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado para la representación sindical, siempre que haya disponibilidad, y de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo, de uso exclusivo de los trabajadores.

Artículo 35.- Delegados de Personal.-

Se reconoce a los Delegados de Personal las siguientes funciones:

1.- Ser informado por el Ayuntamiento sobre:

- a) Política de empleo.
- b) Absentismo y sus causas, accidente de trabajo, enfermedades profesionales y sus causas.
- c) Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- d) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

2.- Intervenir con arreglo a lo determinado por la Ley en las siguientes materias:

- a) Contrato de trabajo y finiquito.
- b) Contratos de aprendizaje y otros.
- c) Sistemas de rendimientos, organización y métodos de trabajo.
- d) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- e) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo del trabajo.
- f) Traslados.
- g) Participar en las negociaciones del Acuerdo Marco formando parte de la Comisión Negociadora.
- h) Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

3.- Los Delegados serán oídos preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga un expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios.

Artículo 36.- Libertad sindical.-

La Administración, los Sindicatos y el Comité de Empresa se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/87, de 12 de junio, y en la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Artículo 37.- Acuerdo laboral.-

Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga por los trabajadores, estos y la Administración vienen obligados a negociar, como mínimo durante tres días, con intervención de un mediador que será designado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; dicho mediador oír a la Comisión Negociadora.

Igual medio habrá de seguirse antes del planteamiento formal de cualquier conflicto colectivo que verse sobre las materias del presente Acuerdo Marco.

CAPITULO XI: RETRIBUCIONES Y REVISIÓN SALARIAL.

Artículo 38.- Retribuciones.-

1.- Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extra salariales que recibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

2.- Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los trabajadores por conceptos diferentes a los incluidos en los artículos siguientes.

Artículo 39.- Retribuciones básicas.-

1.- Sueldo: Corresponde a cada uno de las Categorías Profesionales y Grupos, según se relaciona en Anexo III del presente Acuerdo Marco.

2.- Trienios: Por antigüedad en el servicio se abonará a cada trabajador los trienios que le correspondan según años de servicio, quedando establecida la cantidad por trienio de cada categoría profesional y grupo en el ANEXO III.

3.- Pagas Extraordinarias: Serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, igual al de una mensualidad íntegra, (sueldo base, complemento de destino, complemento específico y trienios) y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Artículo 40.- Retribuciones complementarias.-

1.- Complemento de Destino: Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Tal y como queda reflejado en el Anexo III del presente Acuerdo Marco.

a) Se establece como Complemento de Destino mínimo de todos los puestos de trabajo existentes actualmente en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Santomera los que se detallan en la Tabla Salarial (ANEXO III).

b) Se establece como Complemento de Destino mínimo de todos los funcionarios de nueva creación en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Santomera, los mínimos que establece la Ley. En los supuestos que se considere necesario, se determinará uno superior, de acuerdo con las propias bases de la convocatoria.

c) Se establece como Carrera Profesional de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Santomera, la subida de dos niveles de este complemento cada cinco años, contados a partir del 1 de enero de 1998, previa valoración positiva de la Comisión Informativa que corresponda, ratificada por la Comisión de Gobierno. Los criterios de valoración serán propuestos por la Mesa Negociadora y ratificados por el Organismo Municipal que proceda.

2.- Complemento Específico: Único para cada puesto de trabajo, destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad o penosidad.

3.- Complemento de Productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones

4.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios: Fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 17 del presente Acuerdo Marco.

El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los trabajadores,

salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

Artículo 41.- Grado Personal.-

1.- Todos los trabajadores adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo que un trabajador desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicio continuado el grado superior en dos niveles a los que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Grupo.

2.- Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado, a petición del interesado, para la referida consolidación.

Igualmente, cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior se computará, para la consolidación de grado correspondiente a aquél.

3.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente al mismo.

4.- Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría profesional, de acuerdo con el Grupo en que figuren clasificados, quedarán establecidos en el Anexo IV del presente Acuerdo Marco.

En todo lo relacionado con el grado personal que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario.

Artículo 42.- Revisión Salarial.-

Con relación a la revisión salarial a aplicar al personal acogido a este Acuerdo Marco y durante la vigencia del mismo, salvo condiciones más favorables y siempre que la Ley de Presupuestos General del Estado lo permita, el aumento real del I.P.C. será incrementado en dicho ejercicio, afectando el citado incremento al Salario Base, Complemento Específico, Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Trienios.

Artículo 43.- Desplazamientos.-

1.- Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio se realizarán en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En este último caso se abonará, con efectos de 1 de enero de 2001, una compensación económica de 35 Ptas./Km., si utiliza coche y 25 Ptas./Km. si utiliza motocicleta.

2.- En los casos autorizados, los trabajadores tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención que a continuación se especifican:

- a) * Alojamiento: 8.000,- ptas.
- b) * Manutención: 3.000,- ptas. (media dieta)
- c) * Manutención: 6.000,- ptas. (dieta completa)

CAPITULO XII: FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 44.- Faltas.-

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales podrán ser leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2.- Faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean

detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

3.- Faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones como empleado público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del trabajo.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tenga expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Artículo 45.- Sanciones.-

1.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las establecidas en la Ley vigente en esta materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A lo no previsto en el presente Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas todas las normas anteriores, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales y usos o costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Acuerdo Marco.

ANEXO I

HORARIOS DE TRABAJO

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES EN LA CASA AYUNTAMIENTO.

Para el personal que realiza sus funciones en la Casa Ayuntamiento, tendrá el siguiente horario:

De Lunes a Jueves: de 7'30 horas a 15'00 horas

Viernes: de 7'30 horas a 14'30 horas

HORARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA LOCAL.

La Policía Local desarrollará su trabajo en régimen de turnos, estos serán:

Mañanas de 7.30 horas a 15.00 horas.

Tardes, de 14.30 horas a 22.00 horas.

Tarde-Noche, de 16.30 horas a 24.00 horas.

Noches, de 21.30 horas a 5.00 horas.

Los servicios de noche se realizarán miércoles y viernes. Los sábados por la tarde-noche el horario será de 17.30 horas a 3.00 horas, el exceso de las 2 horas es por reducción de éstas durante la semana.

Cada miembro de la plantilla de la Policía Local disfrutará, como norma general, de un fin de semana libre al mes.

Todas las condiciones anteriormente expuestas se cumplirán hasta tanto sea ampliada la plantilla municipal de la Policía Local, momento en el que podrán sufrir modificación previa negociación entre el responsable de personal del Ayuntamiento de Santomera y el representante sindical de la Policía Local.

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE COMETIDOS VARIOS Y OTROS

PERSONAL DE LIMPIEZA (BARREDORA)

De Lunes a Jueves: de 7'30 horas a 15'00 horas

Viernes: de 7'30 horas a 14'30 horas

RESTO DEL PERSONAL, INCLUIDO ELECTRICISTAS

De Lunes a Jueves: de 7'30 horas a 15'00 horas

Viernes: de 7'30 horas a 14'30 horas

HORARIO DE TRABAJO DE LAS LIMPIADORAS

LIMPIADORAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

De Lunes a Jueves

de 7'00 h. a 8,30 h.

de 11,30 h. a 14,30 h.

de 16,30 h. a 19,30 h.

Viernes

de 7'00 h. a 8,30 h.

de 11,30 h. a 14,30 h.

de 16,30 h. a 19,00 h.

LIMPIADORA DEL RESTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

De Lunes a Jueves

de 9,00 h. a 11,00 h.

de 12,00 h. a 14,30 h.

de 15,30 h. a 18,30 h.

Viernes

de 9,00 h. a 11,00 h.

de 12,00 h. a 14,30 h.

de 15,30 h. a 18,00 h.

HORARIO DE TRABAJO DE LOS CONSERJES

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO RICARDO CAMPILLO.

De Lunes a Jueves
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,30 h.

Viernes
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,00 h.

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

De Lunes a Jueves
de 8,45 h. a 13,30 h.
de 15,15 h. a 18,00 h.

Viernes
de 8,45 h. a 13,30 h.
de 15,15 h. a 17,30 h.

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO Nº. 3

De Lunes a Jueves
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,30 h.

Viernes
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,00 h.

HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES CEDIDO A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

De Lunes a Jueves: de 7'30 horas a 15'00 horas
Viernes: de 7'30 horas a 14'30 horas

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA

De Lunes a Jueves:
de 10'00 horas a 14'00 horas.
de 16'30 horas a 20'00 horas.

Viernes
de 10'00 horas a 14'00 horas.
de 16'30 horas a 19'30 horas.

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INFORMAJOVEN.

De Lunes a Jueves
de 9'30 horas a 14'00 horas.
de 17'00 horas a 20'00 horas.

Viernes
de 9'30 horas a 14'00 horas.
de 17'00 horas a 19'30 horas.

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO LOCAL

Lunes y miércoles
de 9'00 horas a 14'30 horas.
Martes y jueves
de 9'00 horas a 14'30 horas.
de 16'00 horas a 21'00 horas.
Viernes
de 9'00 horas a 14'00 horas.

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

De Lunes a Jueves
de 8'00 horas a 14,00 horas.
de 17,00 horas a 18,30 horas.
Viernes
de 8'00 horas a 14,00 horas.
de 17,00 horas a 18,00 horas.

NOTA:

Cualquier alteración puntual de estos horarios (como pueden ser en fiestas y vacaciones) se comunicara siempre que sea posible con una antelación mínima de quince días, al Concejal de Personal. Se entiende que esta petición sería a iniciativa del trabajador.

ANEXO II

UNIFORMES

PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

- VERANO: 2 pantalones, 2 camisas, calzado y cazadora.
- INVIERNO: 2 pantalones, 2 camisas, 2 jersey, calzado y cazadora tipo anorak.

LIMPIADORAS

- VERANO: 2 pantalones o faldas, 2 camisas, 2 batas, guantes y calzado.
- INVIERNO: 2 pantalones o faldas, 2 camisas, 2 jersey, 1 bata, guantes y calzado.

POLICÍA LOCAL

- VERANO: 1 pantalón, 1 camisa, 1 corbata, 1 par de calcetines, gorra y calzado.
- INVIERNO: 1 pantalón, 1 camisa, chaqueta, anorak, 1 corbata, 1 par de calcetines, gorra y calzado.

Todo ello con los correspondientes escudos.

NOTAS:

a) Los uniformes de trabajo se entregarán antes del día 30 de abril el de verano y antes del día 30 de octubre el de invierno.

b) Cuando un trabajador se incorpora por primera vez a la plantilla municipal, se le entregarán, dos uniformes completos de invierno y otros dos de verano.

ANEXO III

TABLA SALARIAL

| DENOMINACIÓN | ESCALA | SUBESCALA | CATEG/CLASE | G | N | S. BASE | C. DEST. | C. ESPEC. |
|-------------------|-----------------|-----------------|---------------------|---|----|-----------|-----------|-----------|
| SECRETARIO | HABILIT. NAC. | SECRETARÍA | ENTRADA | A | 23 | 2.301.740 | 1.139.950 | 3.948.252 |
| INTERVENTOR | HABILIT. NAC. | INTERV. TESOR. | ENTRADA | A | 22 | 2.301.740 | 1.063.664 | 3.178.840 |
| TESORERA | ADMÓN. GRAL. | ADMINISTRAT. | | C | 20 | 1.456.238 | 917.350 | 1.638.042 |
| RECAUDADOR | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | COMETIDOS ESPEC. | C | 11 | 1.456.238 | 495.712 | 414.092 |
| ADMINISTRATIVO | ADMÓN. GRAL. | ADMINISTRAT. | | C | 19 | 1.456.238 | 870.464 | 563.570 |
| AUX. ADMVO. | ADMÓN. GRAL. | AUX. ADVO. | | D | 15 | 1.190.728 | 683.088 | 464.814 |
| CAPATAZ | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | PESSONAL OFICIOS | D | 14 | 1.190.728 | 636.258 | 776.426 |
| OF. ELECTRICISTA | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | PESSONAL OFICIOS | D | 13 | 1.190.728 | 589.400 | 776.426 |
| OP. DEPURADORA | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | PESSONAL OFICIOS | E | 10 | 1.087.030 | 448.868 | 646.814 |
| CONSERJE | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | PESSONAL OFICIOS | E | 10 | 1.087.030 | 448.868 | 605.668 |
| LIMPIADORA ADMÓN. | ESPECIAL SERV. | ESPEC. PESSONAL | OFICIOS | E | 10 | 1.087.030 | 448.868 | 291.172 |
| SARGENTO(Vacante) | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | POLIC. LOCAL Y AUX. | B | 20 | 1.953.532 | 917.350 | 1.456.560 |
| CABO POLICÍA L. | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | POLIC. LOCAL Y AUX. | C | 18 | 1.456.238 | 823.620 | 1.478.862 |
| POLICÍA LOCAL | ADMÓN. ESPECIAL | SERV. ESPEC. | POLIC. LOCAL Y AUX. | C | 15 | 1.456.238 | 683.088 | 1.176.098 |

IMPORTE MENSUAL POR TRIENIO

| GRUPO | Pesetas / mes |
|-------|---------------|
| A | 6.315 |
| B | 5.043 |
| C | 3.792 |
| D | 2.533 |
| E | 1.900 |

ANEXO IV

INTERVALOS DE NIVELES:

| | Nivel mínimo | Nivel máximo |
|---------|--------------|--------------|
| Grupo A | 22 | 30 |
| Grupo B | 18 | 26 |
| Grupo C | 14 | 22 |
| Grupo D | 12 | 18 |
| Grupo E | 10 | 14 |

ANEXO V

CONDICIONES ESPECIALES ECONÓMICAS:

POLICÍA LOCAL.-

El Complemento específico será fijado por los siguientes conceptos:

NOCTURNIDAD

Se establecen la cantidad siguiente:

- 220 ptas. por hora trabajada.

El cómputo mensual se realiza en base a 26 horas nocturnas trabajadas.

TURNICIDAD

Para este colectivo se establecen la cantidad siguiente:

- 7.000.- por mes.

FESTIVIDAD

Los trabajadores que efectúen su jornada laboral en festivo percibirán la cantidad de 3.333 ptas.

GRATIFICACIONES POR TURNOS ESPECIALES

Los turnos especiales realizados durante los días 24 (tarde, noche del día 24 y mañana del día 25) y 31 (tarde y noche del día 31 y mañana del día 1) de diciembre, se gratificarán con 15.000.-ptas./turno.

EXCESOS DE JORNADA:

El precio de las horas extraordinarias será el siguiente:

- Hora normal 2.400.- ptas.

- Nocturna o festiva 2.500.- ptas.

- Nocturna y festiva 2.700.- ptas.

ESPECIAL DISPONIBILIDAD

Se establece la Especial Disponibilidad, que se regula de la siguiente forma:

1º. Podrán adscribirse al régimen de especial disponibilidad, todos los funcionarios componentes de la plantilla de la Policía Local, a cuyo fin deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia, en la que manifestarán conocer el contenido íntegro de este Acuerdo y su aceptación. La compensación económica por la adscripción a este régimen será la siguiente:

Año 2001 25.000.-Ptas.

Año 2002 27.000.-Ptas.

Año 2003 30.000.-Ptas.

2º. Al personal que se adscriba al citado régimen se le incrementará el cómputo anual en 100 horas, de las cuales se reservarán un total de 20 para dedicarlas a formación y ejercicios de tiro. A tal efecto se programarán y organizarán las acciones necesarias. Las horas dedicadas a trabajo efectivo (80) serán ordenadas y controladas por la Jefatura del servicio, atendiendo a los siguientes criterios:

A) Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito al régimen de especial disponibilidad a efectos del cómputo del incremento anual de 100 horas.

B) Cada requerimiento para la prestación de actividades o servicios a descontar del montante global de 100 horas, tendrá un cómputo mínimo de 4 horas.

C) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, fuera de su turno y horario habitual de trabajo, procurando utilizar (fuera de su turno normal) en primer lugar al personal que se encuentre de servicio y si las necesidades persisten, al personal que se encuentre de descanso, quedando excluido el personal que está disfrutando de permiso o vacaciones. En caso de tener que prolongar o adelantar el turno ordinario con horas de especial disponibilidad, éstas no superarán el cómputo de llamada única (4).

D) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior mediante un preaviso de 48 horas de antelación siempre y cuando se pueda. En este supuesto de que razones plenamente justificadas aconsejen la cobertura de un servicio y no sea posible el preaviso con 48 horas de antelación, el personal requerido comparecerá a la realización de tal servicio, pero en tal caso las horas de trabajo se computarán al 150% y se descontarán del cómputo anual de cada interesado.

E) Cuando durante la presentación de un turno ordinario, sea necesario prolongar el horario, por necesidades del servicio, el exceso de horas serán computadas al 150% y descontadas de la especial disponibilidad.

F) Con el fin de evitar acumulación de horas, se establecerán cómputos anuales y trimestralmente se informará a las Secciones Sindicales de los cómputos personales.

G) En el supuesto de que se agote el cómputo global de las 100 horas adscritas al régimen de especial disponibilidad, las horas por prolongación de jornada tendrán carácter de extraordinarias, siendo compensadas económicamente como tales.

H) Las 100 horas añadidas que constituyen la aplicación del R.E.D., serán computadas sin afectación de procesos de incapacidad temporal. Únicamente se eximirá de su realización de forma proporcional al tiempo de baja, en los supuestos de accidente laboral, cuando la duración de la recuperación sea superior a 6 meses.

I) Durante la realización de horas de especial disponibilidad, a partir de las cero horas se contabilizará como servicio nocturno y desde las 2 primeras horas reales en festivo se contabilizará como otro servicio festivo.

ANEXO VI

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

POLICÍA LOCAL.-

CONDICIONES SOCIALES

Ningún Policía mayor de 55 años de edad vendrá obligado a prestar servicios en la vía pública. El Ayuntamiento los acoplará en los puestos de trabajo existentes en las diferentes dependencias municipales, si existen, a petición del interesado o cuando la Corporación entienda que no tiene las condiciones físicas adecuadas. Se mantendrán los

derechos y condiciones consolidados hasta la fecha por cada trabajador en su categoría de Policía Local.

ARMAMENTO Y MUNICIÓN

Se considerarán como armas reglamentarias para la Policía Local la pistola Walther P-99. Se gestionará con el Sr. Alcalde la concesión de un permiso para la obtención de la segunda arma.

Se conseguirá por este Ayuntamiento munición para el arma reglamentaria en la cantidad de 250 cartuchos por arma al año como mínimo.

Se realizarán cuatro ejercicios de tiro, a intervalos de tres meses al año.

GIMNASIO

El Ayuntamiento de Santomera concertará un convenio con un gimnasio para la preparación física y defensa personal de la Policía Local. Asimismo el policía local podrá elegir el gimnasio más cercano a su domicilio, en ese caso, se le retribuirá la cantidad concertada por el Ayuntamiento, al mes siguiente de su realización.

Diligencia: El presente acuerdo marco, que consta de 45 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y seis anexos, extendidos en 49 folios, escritos por el anverso, rubricados por mí, y sellados con el de la Secretaría de mi cargo, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2001.

Santomera, 20 de abril de 2001.—El Secretario, **Pedro García Morales**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6537 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 129/2001. Construcción de vivienda, en carretera de la Raya-La Puebla, en la Raya del t.m. de Murcia. Promovido por Pujalte Nadal, Juan de Dios.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6538 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 178/2001. Construcción de cambio de uso de nave agrícola de 2.000 m² a nave industrial, en carretera comarcal 3.3314, Km 1 del t.m. de Yecla. Promovido por Almacenes La Giralda, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 24 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6824 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3/2001. Construcción de ampliación de nave para Industria Hortofrutícola en paraje del Toledillo del término municipal de Cieza. Promovido por Ciezana de Frutas, Sociedad Cooperativa Agraria.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6822 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 189/2001. Construcción de adecuación de locales para granja-escuela, en paraje Casas de la Cruz-Alumbres, del término municipal de Cartagena. Promovido por Granjapark Ocio, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 30 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6827 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 48/2001

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Preparación y refuerzo firme Ctra. 14-D

b) Lugar de ejecución: Águilas (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 2 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierta

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.196.563 Pts (127.393,91 Euros)

5. Garantías.

a) Provisional: 423.931 Pts (2.547,88 Euros)

b) Definitiva: 847.863 Pts (5.095,76 Euros)

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 7 de junio de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

6826 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada «Reforma de la subestación transformadora 132.66/20-11 KV, denominada S.T. San Antón, en Cartagena (Murcia).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Reforma de la Subestación Transformadora 132-66/20-11 kV. San Antón.

c) Situación: Alameda de San Antón, C/ Jorge Juan.

d) Término Municipal: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Mejora de suministro.

f) Características técnicas:

SISTEMA DE 132/66 KV.

- Conjunto de celdas blindadas en SF6, según detalle:

2 posiciones de línea.

3 posiciones de transformador.

1 posición de acoplamiento.

1 posición futura línea.

- 2 transformadores trifásicos de montaje interior de potencia 40 MVA, c/u, relación 132-66/22 kV con regulación en carga, refrigeración OFAF.

- 1 transformador de características similares, relación 132-66/20-11 kV.

SISTEMA 20-11 KV.

- 2 transformadores para servicios auxiliares, tipo seco, relación 22/0,38-022 kV.

- Conjunto de celdas blindadas en SF6 según detalle:

2 celdas de transformador.

24 celdas de línea.

4 celdas de enlace.

10 celdas de acoplamiento de vanos.

3 celdas de medida.

3 celdas de batería de condensadores.

2 celdas servicios auxiliares.

3 reactancias trifásicas en baño de aceite.

3 baterías de condensadores.

g) Presupuesto de la instalación: 980.263.200,- Ptas.,

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Tomás Muruzabal Sitges, Ingeniero Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT1634.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 16 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

6825 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Casica Mateo» (Convenio Miner-CARM ID/99).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Electrificación rural «Casica Mateo» (Convenio Miner-Carm ID/99).

c) Situación: Casica Mateo.

d) Término/s Municipal/es: Aledo.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: L.A.M.T. Lebor de STR Totana.

Final: C.T.I. Casica Mateo.

Longitud: 267 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U70BS.

Apoyos: Metálicos.

LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.

Tipo: Aérea.

Origen: C.T.I. Casica Mateo.

Final: Beneficiarios de la zona.

Longitud: 2.043 metros.

Tensión de suministro: 380/220 V.

Conductores: RZ 95 y 50.

Aisladores: —

Apoyos: CH y HV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 380-220 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 646.914,- Ptas., 4.521.616,- Ptas. y 1.646.286,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2372 Y 2E01AT2373

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6653 Declaración de créditos incobrables.

Don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar créditos incobrables, por paradero desconocido, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

| <u>Ident. / Rég.</u> | <u>Nombre</u> | <u>Localidad</u> | <u>Periodo</u> | <u>Importe</u> |
|----------------------|---|--------------------|----------------|----------------|
| 300003936315 - 0111 | MARTINEZ SALAS, S.L. CL VISTA ALEGRE 20 BJ (C.P. 30007) | MURCIA | 0295 a 0696 | 8.765.298 |
| 300004409490 - 0111 | CADENA COMERCIAL COCINAS, S.L. ALICANTE, KM. 1 (C.P. 30007) | MURCIA | 0792 a 0794 | 17.192.531 |
| 300005156188 - 0111 | TRANSPORTES MOLINERA, S.A. DEL OLIVAR (C.P. 30560) | ALGUAZAS | 0193 a 1194 | 4.592.669 |
| 300005286231 - 0111 | JASALA, S.A. JUAN MARAGALL, 35 (C.P. 08940) | CORNELLA LLOBREGAT | 0593 a 0793 | 256.584 |
| 300005622903 - 0111 | SDAD.COOP.AMBULANCIAS MU. ANTON TOBALO 66 (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0991 a 0991 | 60.001 |
| 300006012923 - 0111 | HISPANOMUR, S.A. RECREATIVE, 8 (C.P. 30100) | MURCIA | 1188 a 0696 | 10.154.968 |
| 300006243804 - 0111 | C.O.V.A.S.A, S.A. CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS,33,1 (C.P. 30007) | MURCIA | 0890 a 0893 | 943.670 |
| 300006295940 - 0111 | EXCAVACIONES AUPI, S.A. FERNANDEZ VERA S.N. (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0892 a 0197 | 33.424.321 |
| 300006360709 - 0111 | MURDECO, S.L. VICENTE CANO ALTARES, 7 (C.P. 30007) | MURCIA | 0593 a 0593 | 108.000 |
| 300006374247 - 0111 | CONSTRUC. ALCANTARA, S.L. PUENTE LA PORTADA, S/N (C.P. 30110) | CABEZO DE TORRES | 1184 a 0991 | 12.661.406 |
| 300006655951 - 0111 | SUPPLIERS GROUP, S.A. ARGENTINA, S/N, POL LA SERRETA (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 1192 a 1192 | 60.001 |
| 300006828026 - 0111 | JAPI, S. COOP. LIMITADA NAVE AVICOLA MURCIANA, S/N (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 1292 a 1195 | 8.169.870 |
| 300006849446 - 0111 | CENTRAL DISTRIB. ELECTROD. S.A. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 (C.P. 30008) | MURCIA | 0793 a 0694 | 1.395.223 |
| 300006960085 - 0111 | MUEBLES TAPIZADOS MARIN, S.A. INDUSTRIA 1 (C.P. 30007) | MURCIA | 0688 a 0795 | 50.522.537 |
| 300007019295 - 0111 | PROCOLINBO, S.L. ALEJANDRO SEIQUER, 6 (C.P. 30001) | MURCIA | 0694 a 0595 | 1.013.892 |
| 300007174701 - 0111 | OBRAS Y REVESTIMIENTOS, S.A. PRIMO RIVERA, 9, ENTLO OFIC C (C.P. 30008) | MURCIA | 0690 a 0690 | 72.000 |
| 300007194202 - 0111 | MURCIANA DE SUMINISTROS Y CONTRATAS, S.L. SALVADOR MARTINEZ MOYA 21 (C.P. 30007) | MURCIA | 0788 a 0594 | 4.147.610 |
| 300007330810 - 0111 | CREACIONES MOLINA, S.A. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 31 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0690 a 0990 | 302.403 |
| 300007672936 - 0111 | RAMON PEREZ, S.L. SIERRA ESPU A, 3 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 1292 a 1292 | 60.001 |
| 300007694356 - 0111 | YELLOW FOOD TRADE, S.A. DIEZ DE REVENGA, 4 (C.P. 30008) | MURCIA | 0790 a 0790 | 72.000 |
| 300007695871 - 0111 | LOS ANGELES NOCTURNOS, S.A. D'ESTOUP 54 (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0993 a 0396 | 1.356.943 |

| <u>Ident. / Rég.</u> | <u>Nombre</u> | <u>Localidad</u> | <u>Periodo</u> | <u>Importe</u> |
|----------------------|--|--------------------|----------------|----------------|
| 300007769633 - 0111 | SERVANDO GARCIA, S.L. CONSTITUCION 3 (C.P. 30008) | MURCIA | 0594 a 1294 | 871.735 |
| 300007784181 - 0111 | P.J. MARTINI GRANITOS IBERICOS, S.A. ADUANA 2 (C.P. 30004) | MURCIA | 1093 a 0994 | 226.733 |
| 300008273528 - 0111 | MOPAL, S.L. SENDA DE GRANADA, S/N (C.P. 30100) | ESPINARDO | 1092 a 1092 | 360.000 |
| 300008513806 - 0111 | CONSTRUCCIONES ANTONIO BALLESTER, S.A. CL CAMPO 12 (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0392 a 0592 | 252.526 |
| 300008636064 - 0111 | RINSECA, D.L. MAYOR 5 (C.P. 30100) | MURCIA | 0492 a 0695 | 1.382.221 |
| 300008929084 - 0111 | MURCIA VIVIENDA XXI, S.L. TRAV JUNTERONES, ED S. ESPU A (C.P. 30008) | MURCIA | 0391 a 0391 | 44.528 |
| 300008998907 - 0111 | INPAMUR, S.L. CL SAN LORENZO 12 (C.P. 30001) | MURCIA | 0594 a 0395 | 486.691 |
| 300009126421 - 0111 | ROUTING PUBLICIDAD, S.L. CARRIL DE LOS ALEJOS CLALET 2 (C.P. 30110) | MURCIA | 0492 a 0594 | 10.151.168 |
| 300009283540 - 0111 | ALPROKI, S.L. CTRA FORTUNA, PDA ESPARRAGAL (C.P. 30163) | ESPARRAGAL | 0293 a 0293 | 60.001 |
| 300009285762 - 0111 | CONSTRUCCIONES AYAMO, S.L. CAMPOS DEL RIO 5 (C.P. 30560) | ALGUAZAS | 0194 a 1296 | 1.663.766 |
| 300009368416 - 0111 | AUTOMOCION MURCIAUTO, S.A. CT ALICANTE, KM. 3 (C.P. 30007) | MURCIA | 0492 a 1196 | 4.416.115 |
| 300009575550 - 0111 | OXFORD INFORMATICA, S.L. MOLINA DE ARAGON, 3 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0592 a 0592 | 60.001 |
| 300009594849 - 0111 | ESTRUCTURAS Y CONST. HERMANOS ALCANTARA, S.L. DE GRANADA 213 (C.P. 30110) | MURCIA | 1291 a 1095 | 14.753.797 |
| 300009614855 - 0111 | CERSA,CENTRO INMOBILIARIO, S.L. SAN CRISTOBAL 3 (C.P. 30001) | MURCIA | 1192 a 0597 | 10.543.331 |
| 300009643147 - 0111 | KAPY, S.A. ATOCHA, 64 (C.P. 28012) | MADRID | 0393 a 0393 | 180.000 |
| 300009792485 - 0111 | IRECONLAIN, S.L. CL LITERATO ANDRES CLARAMONTE 1 BJ (C.P. 30007) | MURCIA | 1293 a 0994 | 180.003 |
| 300100064441 - 0111 | GRAL.DE MEDIACION Y BOLSA,SDAD.DE VALORES, S.A. CL GENERAL GUTIERREZ MELLADO 9 (C.P. 30008) | MURCIA | 1094 a 1094 | 540.198 |
| 300100080407 - 0111 | EQUIPO SEIS CORREDURIA SEGUROS, S.A. CL VILLALEAL 2 (C.P. 30001) | MURCIA | 1292 a 0195 | 285.669 |
| 300100105968 - 0111 | COFUR, S.L. TRAPERIA 19 (C.P. 30001) | MURCIA | 0792 a 0294 | 25.316.747 |
| 300100224590 - 0111 | SERVICIOS Y ACCESORIOS DE MONTAJES, S.L. MAGALLANES_S/N (C.P. 30008) | MURCIA | 1092 a 0496 | 1.739.821 |
| 300100230957 - 0111 | INTER SERVICIOS COMERCIALES, S.L. CL MAYOR 83 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0894 a 0894 | 47.455 |
| 300100352815 - 0111 | EDIFICACIONES VALLE DEL GUADALENTIN, S.L. PZ PLAZA CIRCULAR-ENTRESUELO- 13 (C.P. 30008) | MURCIA | 0694 a 1198 | 824.817 |
| 300100437788 - 0111 | INTERCAPI, S.L. CIRCULAR 7 (C.P. 30008) | MURCIA | 0194 a 0196 | 2.653.499 |
| 300100489120 - 0111 | DESGUACES Y COMPRAVENTAS MURCIA, S.L. CT VARIANTE TORRES DE COTILLAS (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0494 a 0497 | 2.697.663 |
| 300100493766 - 0111 | DESGUACES Y COMPRAVENTAS MURCIA, S.L. CT VARIANTE TORRES DE COTILLAS (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0493 a 0497 | 8.842.767 |
| 300100539034 - 0111 | METRONOM, S.L. TRAPERIA 19 (C.P. 30001) | MURCIA | 1193 a 0297 | 8.617.058 |
| 300100568639 - 0111 | BEL TENIS, S.L. DE LOS PASOS 2 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0593 a 0395 | 3.840.366 |
| 300100568740 - 0111 | SICYC, S.L. PZ DE CETINA, ENTR.OFICINA 5 6 2 (C.P. 30001) | MURCIA | 0994 a 0994 | 1.308.323 |
| 300100666043 - 0111 | VEICAR VEHICULOS Y CARRETILLAS ROMERO, S.L. DE MADRID, POLIG.IND.EL TAPIADO (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0993 a 1095 | 5.954.005 |
| 300100666144 - 0111 | VEICAR VEHICULOS Y CARRETILLAS ROMERO, S.L. DE MADRID, POLIG.IND.EL TAPIADO (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0494 a 0796 | 3.435.186 |

| <u>Ident. / Rég.</u> | <u>Nombre</u> | <u>Localidad</u> | <u>Periodo</u> | <u>Importe</u> |
|----------------------|--|--------------------|----------------|----------------|
| 300100666750 - 0111 | CONST. DEPORTIVAS DE LA REGION DE MURCIA, S. COOP. PLAN PARCIAL EL TIRO,EDF.PARQUE (C.P. 30100) | MURCIA | 0893 a 0497 | 4.539.367 |
| 300100699385 - 0111 | HORMIGONES PROYECTADOS BEL-AGUA, S.L. MAYOR, EDIFICIO CAPITOL 71 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0793 a 0195 | 11.248.418 |
| 300100889446 - 0111 | GESTION PARKING GESTIPARK, S.L. TRAPERIA 25 (C.P. 30001) | MURCIA | 1093 a 0995 | 1.080.017 |
| 300100979574 - 0111 | DISTRIBUCIONES REMEDIOS APARICIO CARRASCOSA, S.L. CL JOSE ALEGRIA 56 (C.P. 30007) | MURCIA | 0894 a 1094 | 401.916 |
| 300100993520 - 0111 | LOGUR LOGISTICA, S.L. CL ESTE(CABEZO CORTAO),S/N (C.P. 30100) | MURCIA | 0694 a 0894 | 6.190 |
| 300101095974 - 0111 | CONSTRUCCIONES HERMANOS PEREZ PINI, S.L. CL CAMPO ABAJO 156 (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0694 a 0695 | 5.447.960 |
| 300101164076 - 0111 | AUTO RECAMBIOS LEVANTE, S.L. CT ALICANTE 142 (C.P. 30007) | MURCIA | 0294 a 0894 | 16.403 |
| 300101193378 - 0111 | TRANSFERRER, S.L. JUAN CARLOS I 52 (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0294 a 0894 | 414.113 |
| 300101225209 - 0111 | DISTRIBUCIONES REMEDIOS APARICIO CARRASCOSA, S.L. CL JOSE ALEGRIA 56 (C.P. 30007) | MURCIA | 1094 a 1094 | 3.406 |
| 300101272594 - 0111 | EUROCOMPRA RED DE COMERCIO EUROPEO, S.L. CL LOS ROSALES S/N (C.P. 30007) | MURCIA | 0794 a 0196 | 592.518 |
| 300101341912 - 0111 | CONSTRUCCIONES PEÑAMUR, S.L. CL MAJADA 41 (C.P. 30110) | MURCIA | 0395 a 0995 | 981.285 |
| 300101400617 - 0111 | MARMOLES M.G., S.L. PG IND.EL TAPIADO CL D 23 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0594 a 0594 | 5.468 |
| 300101467911 - 0111 | NISSACAR, S.L. CT MADRID KM. 382 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0994 a 0994 | 5.468 |
| 300101480035 - 0111 | NIKOMOTO, S.L. CL INDUSTRIA - CTRA. ALICANTE KM. 2 (C.P. 30007) | MURCIA | 0594 a 0694 | 64.694 |
| 300101492866 - 0111 | ALMACENAJE Y DISTRIBUCION MURCIA, S.L. CL SANTOMERA S/N (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0794 a 1094 | 468.268 |
| 300101492967 - 0111 | ALMACENAJE Y DISTRIBUCION MURCIA, S.L. CL SANTOMERA S/N (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0794 a 1194 | 27.340 |
| 300101539043 - 0111 | DAP COMPOSITES, S.L. CL YECLA S/N, POLIG.IND.LA POLVORIS (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0894 a 0994 | 251.748 |
| 300101665648 - 0111 | PRODIMUR, S.L. CL JORGE GUILLEN 23 (C.P. 30007) | MURCIA | 0694 a 0295 | 44.554 |
| 300101701216 - 0111 | FESTIN 31, S.L. PZ CARDENAL BELLUGA 4 (C.P. 30001) | MURCIA | 0994 a 0596 | 1.554.616 |
| 300101837925 - 0111 | MONTACERO, S.L. CL DON BOSCO 1 2 E (C.P. 30110) | MURCIA | 0195 a 0995 | 29.464.599 |
| 300101856719 - 0111 | EXCLUSIVAS COBACO, S.L. CL LA INDUSTRIA CTRA ALICANTE (C.P. 30007) | MURCIA | 1094 a 0295 | 28.150 |
| 300101875311 - 0111 | SERVANDO GARCIA, S.L. CONSTITUCION 3 (C.P. 30008) | MURCIA | 1094 a 1094 | 5.468 |
| 300101963318 - 0111 | VEICAR VEHICULOS Y CARRETILLAS ROMERO, S.L. DE MADRID, POLIG.IND.EL TAPIADO (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 1094 a 0895 | 49.029 |
| 300102126703 - 0111 | FESTIN 31, S.L. PZ CARDENAL BELLUGA 4 (C.P. 30001) | MURCIA | 0395 a 0596 | 45.583 |
| 300102303121 - 0111 | PLASTICOS Y CONCENTRADOS ESPAÑOLES, S.L. PZ CERAMICA-EDFICIO OPEN 6 4 H (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0295 a 0795 | 219.088 |
| 300102559361 - 0111 | CONHORPRO, S.L. CL CAMPOAMOR 18 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0695 a 1095 | 1.788.314 |
| 300102596949 - 0111 | CONHORPRO, S.L. CL CAMPOAMOR 18 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0495 a 1095 | 35.238 |
| 300102617864 - 0111 | DESGUACES Y COMPRAVENTAS MURCIA, S.L. CT VARIANTE TORRES DE COTILLAS (C.P. 30565) | TORRES DE COTILLAS | 0595 a 0895 | 16.313 |
| 300102870266 - 0111 | SYRAUTO, S.L. CL CEHEGIN 41 (C.P. 30500) | MOLINA DE SEGURA | 0795 a 1095 | 1.018.704 |
| 300009825730 - 0132 | HNOS. SANCHEZ ZOMEÑO, COM.B. ESCRITOR JUAN VALERA, 10, 3 B (C.P. 30110) | MURCIA | 0392 a 1293 | 3.001.153 |

| <u>Ident. / Rég.</u> | <u>Nombre</u> | <u>Localidad</u> | <u>Periodo</u> | <u>Importe</u> |
|----------------------|--|------------------------|----------------|----------------|
| 300024560232 - 0132 | HNOS. SANCHEZ ZOMEÑO, COM.B. ESCRITOR JUAN VALERA, 10, 3 B (C.P. 30110) | MURCIA | 1191 a 1291 | 136.641 |
| 300080301501 - 0521 | VERA RUS MARIA JOSEFA AVDA.ATLAYAS-CTRA.CHURRA (C.P. 30110) | CABEZO DE TORRES | 0192 a 0992 | 231.335 |
| 300082847446 - 0521 | BEN ALI — MOKHAR CRTA.ALICANTE RE.NIAGARA (C.P. 30007) | MURCIA | 0193 a 0893 | 231.580 |
| 301006559507 - 0521 | SCHNEPPENHORST — ROSWITHA SAN FULGENCIO, BL 1 (C.P. 30560) | ALGUAZAS | 0699 a 0699 | 1.860.733 |
| 300014735157 - 0611 | FERNANDEZ CABALLE FERNANDO S. GARCIA, 3 (C.P. 30110) | MURCIA | 0193 a 1295 | 381.057 |
| 300010330938 - 0613 | CASCALES SANCHEZ SALUD LEPANTO, 2 SEPTIMO (C.P. 30008) | MURCIA | 0193 a 1293 | 109.320 |
| 300010435416 - 0613 | PUCHE GOMEZ BARTOLOME MULA, 85 (C.P. 30565) | LAS TORRES DE COTILLAS | 0191 a 1298 | 26.658 |
| 300010613147 - 0613 | SANCHEZ LAORDEN JUAN ANTONIO GRAN VIA JOSE ANTONIO, 7 5 D (C.P. 30140) | SANTOMERA | 0194 a 1095 | 89.316 |

Murcia, 19 de abril de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

6544 Notificación de periodo de Alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

Relación de beneficiarios de ayudas de la Ley 22/92 de 30 de julio (B.O.E 4/8/92) que, en trámite de notificación de iniciación de expediente para exigir el reintegro de las mismas tras detectar una serie de irregularidades, han resultado desconocidos o ausentes:

| Expediente | Orden | Empresa | Municipio | D.N.I.-C.I.F. | Cuantía | Fecha/Alegac. |
|-------------------|--------------|---------------------|------------------|----------------------|----------------|----------------------|
| 19-96/MY | 1.279 | Cleurmurcia, U.T.E. | Murcia | A45023173 | 500.000 | 6-2-2001 |
| 385-96/MY | 1.077 | Jandre, S.L. | Santomera | B30504633 | 500.000 | 4-4-2000 |

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM, Subdirección de Empleo y Formación, las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genera la mencionada sanción.

En Murcia a 23 de abril de 2001.—El Director General del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 106)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

HECHOS

6545 Revocación Resolución de Reintegro.

Ref.: Sección promoción de empleo/programas de empleo estable. MJS/jm

Expediente: 110/95, 1.401, R.D 1.451/83, 11 de mayo

Empresa: Cash-Seyfert, S.L.

Trabajador: don José Alvaro Alegría

Asunto: Revocación Resolución de Reintegro

VISTA la resolución de reintegro de cantidades indebidamente percibidas dictada por esta Dirección-Provincial por incumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo y demás normas de desarrollo, y teniendo en consideración los siguientes:

1- Que en fecha 20-03-1998 esta Dirección Provincial inició procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en fase de alegaciones, basándose en el incumplimiento del art. 3 de la O.M. De 13-04-94.

2- Que a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos establecidas en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, el citado incumplimiento se concretaba en que la empresa beneficiaria no había efectuado la remisión anual de los documentos acreditativos de la permanencia del trabajador o de su sustituto, ni de aquellas probatorias de que mantenía los requisitos exigidos para la concesión de ayudas.

3- Que en el momento de dictar resolución de reintegro se mantuvieron los mismos motivos que en las alegaciones toda vez que la empresa no alegó nada en contra.

4- Que posteriormente se comprueba que el plazo transcurrido desde la iniciación del procedimiento hasta dictar resolución expresa es superior al establecido en el art.º 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art.º 8 del R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre, por lo que el procedimiento se entiende caducado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1 - Que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente que se tramita de conformidad con el art.º 28.8.b. apartado 1 de la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. De 27 de mayo de 1996).

2- Que según el art. 43.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones en el plazo de 30 días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada:

3- Que según el art.º 8 del R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre, sobre Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos 6 meses desde la iniciación del procedimiento, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la ley 30/92.

4- Que el art.º 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la Administración podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que no constituyan dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

5- Que se cumplan las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al procedimiento.

VISTOS los hechos y fundamentos de derecho señalados, esta Dirección Provincial acuerda revocar la

resolución de reintegro de fecha 11-10-1999 y declarar el archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio de ulteriores controles que puedan ser realizados por la Administración, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, generadores de un acuerdo de iniciación de nuevo expediente de reintegro.

Murcia a 9 de noviembre de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

6652 Aprovechamiento de aguas pluviales en Mula.

En este organismo se tramita expediente de petición de inscripción en Registro de Aguas de aprovechamiento de aguas pluviales en término municipal de Mula.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Gestora Valderas, S.A.

Referencia: ISR 2/00.

Representante: Don Javier Pérez Pérez.

Tipo de recurso: Aguas pluviales.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 151.459 metros cúbicos.

Lugar o paraje: Finca El Molino.

Término municipal y provincia: Mula (Murcia).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de D.P.H., el expediente en horas de oficina.

Murcia, 11 de mayo de 2001.—José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6619 Demanda número 202-01. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 202-01, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marta Ferrero Barberán, contra Mercader Network, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Ferrero Barberán, condeno a la empresa Mercader Networks, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de cuatrocientas dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesetas (416.667 pesetas) y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6613 Cognición número 781/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0700842/2000.

Procedimiento: Cognición 781/2000.

Sobre: Cognición.

De: El Corte Inglés, S.A.

Procurador: Juan Tomás García Pérez.

Contra: Francisca Abellán Soriano.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por la mercantil «El Corte Inglés, S.A.», representada por el Procurador don Juan Tomás García Pérez, contra doña Francisca Abellán Soriano, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de ciento setenta y tres mil cuatrocientas ochenta (173.480) pesetas de principal más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Francisca Abellán Soriano, se expide la presente en Murcia a uno de junio de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

6618 Autos número 28/2001.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 28 a 37/01, seguido a instancia de doña María del Carmen Hernández Peñalver y Otros contra la Empresa Mobiliario M.L.B. del Mar Menor, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número: 192/2001.

En la ciudad de Murcia a 24 de mayo de 2001.

Antecedentes de Hecho....

Fundamentos de Derecho....

Fallo

Estimar las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresarán, frente a la Empresa Mobiliario M.L.B. del Mar Menor, S.L., y Fogasa y condenar a la citada Empresa a que por los conceptos antes citados abone a los actores las siguientes cantidades:

a Doña María del Carmen Hernández Peñalver: 635.627 pesetas.

a Doña María José Peñalver Gregorio: 635.627 pesetas.

a Don Juan Serrano Martínez: 680.766 pesetas.

a Don Antonio Balibrea Micol: 696.995 pesetas.

a Don Felipe García Montoya: 497.410 pesetas.

a Don Andrés Salas González: 679.277 pesetas.

a Don José Fidel Jiménez López: 702.764 pesetas.

a Don Ángel Caballero Muelas: 474.969 pesetas.

a Don Antonio Vera Riquelme: 661.978 pesetas.

a Don José Raúl Medina Sánchez: 654.386 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del

Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.28.01 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.28.01. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Mobiliario M.L.B. del Mar Menor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 4 de junio de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Siete de Murcia

6615 Autos número 192/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 192/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Litián Navarro, contra la empresa Hotel Victoria, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a el Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.

Por recibida la anterior documentación presentada por la representación de la demandante Manuela Litián Navarro, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada, quedando ampliada la misma contra doña Julia Sabater Robles y sus hijos don José y don Romualdo Robles Sabater.

Y desconociéndose el domicilio de este último, don Romualdo, líbrese oficio a la Policía Local de Caravaca de la Cruz para que informe de su paradero y citación en su caso. Cítese asimismo por edictos a los nuevos demandados y por correo ordinario.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día diecisiete de septiembre de 2001 a las 9,15 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba

de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Rptes. Legales de Hotel Victoria, doña Julia Sabater Robles y don José y don Romualdo Robles Sabater, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 31 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6616 Procedimiento número 356/2001. Cédula de Notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 356/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Camacho López, contra la empresa María Joao Díaz Espadañal, Canal Hipotecario, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S. S.^a la Secretaria Judicial, Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a 1 de junio de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/. Batalla de las Flores, 3 entresuelo el día 16 de julio de 2001 a las 12.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con las prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a María Joao Díaz Espadañal y Canal Hipotecario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 1 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de junio de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6617 Procedimiento número 364/2001. Cédula de Notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 364/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jean-Luc Cugerone, contra la empresa Climaco, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S. S.^a la Secretaria Judicial, Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a 31 de mayo de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/. Batalla de las Flores, 3 entresuelo el día 16 de julio de 2001 a las 12.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Climaco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 31 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 31 de mayo de 2001.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Totana

6803 Ejecutivo número 163/93.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 163/93, a instancia de Pegaso Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa contra don Manuel González Rodríguez, Emilio Rodríguez Haro y José Campos Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca:

Finca registral número 25.686, haciendo constar que se trata de una setenta y una avas parte de la misma tratándose de un cuarto trastero marcado con el número 27 de la planta sótano del edificio Orinoco en la Urbanización de Puerto de Mazarrón, tiene su acceso por las calles Ermita y Cerrajería.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Dos de Totana el próximo día 25 de julio de 2001 a las 10,45 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: La valoración de la finca antes descrita es de 115.000 pesetas. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda: Que la certificación registral, en su caso, la titulación sobre el bien inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogada en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 3070,

identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se la haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma y para su publicación, expido el presente edicto en Totana a veintiocho de mayo de dos mil uno.—El Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Totana

6676 Juicio de faltas número 212/99. Cédula de notificación.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Antonio Carrasco Mendes, Antonio Carrasco Romero, contra Ahmed Hanzaqui, sobre imprudencia tráfico.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Mazarrón, el Denunciado el día doce de julio a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas a 25.000 pesetas, no estando obligados a comparecer, los denunciados que residan fuera de este partido judicial, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intente valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de 6 de junio de 2001 en forma se expide la presente en Totana a 6 de junio de 2001.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaría Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

De lo Social número Tres de Alicante

6614 Procedimiento número 622/00 REC: 47/01.

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 622/00 REC: 47/01, seguido ante este Juzgado en reclamación de prestaciones a instancia de Pedro Jesús Conejero Segura, contra INEM y otro, se ha dictado providencia con fecha 1 de junio de 2001, que literalmente dice:

Dada cuenta, únase a sus antecedentes el precedente escrito formalizado el recurso, se tiene por formulado en tiempo y forma el recurso de suplicación que tenía anunciado dicha parte actora, contra la sentencia recaída y dese traslado de copia del mismo a las demás partes, a fin de que en el término de cinco días puedan impugnarlo por medio de otro con firma de Letrado, que habrán de presentar en este Juzgado de lo Social y transcurrido dicho plazo, con impugnación o sin ella, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, dentro de los dos días siguientes a su finalización. Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. La parte debe hacer constar en el escrito de impugnación un domicilio en Valencia a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alcazarcons, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Murcia, calle Isidoro Márquez, s/n, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante a uno de junio de dos mil uno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6600 Nombramiento funcionarios de carrera.

Se hace público que, como consecuencia de la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Águilas para cubrir en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local y otras posibles vacantes que pudieran originarse, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, y según la propuesta del Tribunal Calificador han sido nombrados funcionarios de carrera como Agentes de la Policía Local, Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2001, los siguientes aspirantes:

D. Francisco Montalbán Hernández, con D.N.I. nº 23.264.751 K

D. Felipe Mula Pérez, con D.N.I. nº 23.253.315-Q

D. Pedro Agustín Cayuela Sánchez, con D.N.I. nº 22.972.405-M

D. Jesús Llorca Cerdán, con D.N.I. nº 74.438.702-F

D. Francisco Navarro Albarracín, con D.N.I. nº 75.247.277-V

Águilas, 24 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

6599 Bases Generales de la Oposición, Concurso-Oposición o concurso para la provisión en propiedad de plazas de ... correspondiente a la Oferta de Empleo Público de

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

De acuerdo con los principios de autonomía para la gestión de los intereses de los municipios y hacienda local, reconocidos por los artículos 137, 140 y 142 de la Constitución y artículo 1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; y con los principios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública, reconocidos por el artículo 103 de la Constitución; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

Tomando en consideración, además, lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y 73 y siguientes del R.D. 364/1995 de 10 de marzo para la promoción interna, y en el artículo 2 del R.D.896/1992 de 7 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100.1 letra a) de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril ; se tramita la

presente convocatoria que tiene por objeto la provisión en propiedad mediante acceso libre / promoción interna, de plazas de, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de, perteneciente a la plantilla de personal funcionario / laboral fijo y, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: (según artículo 25 de la Ley 30 / 84).

Escala:

Subescala:

Denominación:

Retribuciones:

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». El resto de los trámites se publicará en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Águilas, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

· Requisitos:

A) Requisitos de los aspirantes en los procesos de acceso libre:

1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, en su art. 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública; y acreditar el dominio del idioma español.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de los 55 en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se aumentará límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados en la Administración Pública.

3. Estar en posesión del título académico correspondiente (según artículo 25 de la Ley 30 /84 de 2 de agosto).

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos habrán de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

B) Requisitos de los aspirantes en los procesos de promoción interna:

1. Ser funcionario de carrera o laboral fijo de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

2. Estar en posesión del título académico correspondiente (según artículo 25 de la Ley 30 /84 de 2 de agosto).

3. Estar ocupando como funcionario de carrera, o como laboral fijo, una plaza perteneciente al grupo de titulación, o categoría, inmediatamente inferior.

4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

5. No padecer enfermedad, ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo

· Instancias:

En las instancias solicitando tomar parte en la selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados por los aspirantes junto con la instancia, en los casos de concurso o concurso – oposición.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de la Corporación la cantidad de pesetas en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde Presidente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas:

* Presidente: El Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

* Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue ; que tendrá voz, pero no voto.

* Vocales:

-Un representante de la Comunidad autónoma de Murcia.

-Un representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa, según se trate de plazas pertenecientes a la

plantilla de personal funcionario o laboral fijo, designado por el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del citado órgano.

-Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Águilas designados por el Sr. Alcalde Presidente.

-El Concejal con competencias sobre la materia.

-El técnico municipal responsable del servicio.

-Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Águilas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA. Pruebas.

Las pruebas de la convocatoria darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SÉPTIMA. Sistemas de selección

El sistema selectivo es ...

OCTAVA. Realización de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de ... fases:

1* En los sistemas de concurso o concurso-oposición, los méritos se valorarán conforme a la siguiente regulación y baremación:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos a la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a)* Experiencia profesional en puestos de igual contenido y categoría, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de :

- 1 punto por cada año trabajado en la Administración Local (en casos de promoción interna: 1 punto por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas en la plaza del grupo inmediatamente inferior, una vez cumplidos los dos años exigidos como requisito).

- 0'50 puntos por cada año trabajado en el resto de Administraciones Públicas.

- 0'25 puntos por cada año trabajado en empresas privadas.

b) Por la realización de cursos o cursillos de especialización, seminarios, jornadas o similares, sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de :

- 0'05 puntos por cada curso de hasta 15 horas, o cuya duración no venga acreditada en horas.

- 0'10 puntos por cada curso de 16 horas a 30 horas .
En caso de que las supere, se valorará a razón de 0'10 puntos por cada fracción de 30 horas.

c) Por otros méritos, hasta un máximo de 1 punto.

El Tribunal valorará los méritos alegados, y podrá a su criterio celebrar una entrevista con los concursantes, si lo considera conveniente, para obtener mayor información sobre el contenido de la documentación aportada y sobre la experiencia profesional de los aspirantes.

Para su celebración el Tribunal notificará a los afectados, la fecha, hora y el lugar de la entrevista.

Se garantizará el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos, siempre que sea posible.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

2 * En los sistemas de oposición o concurso-oposición, la fase de oposición estará compuesta, al menos, por una prueba teórica que versará sobre un temario, conforme a los criterios establecidos por el artículo 8 del R.D. 896 / 1991 de 7 de junio, según el grupo al que pertenezcan las plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto en la base OCTAVA, y de acuerdo con el mismo R.D. 896 / 1991, las bases específicas podrán añadir las pruebas prácticas y las modificaciones que se consideren convenientes en cada caso.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario de carrera, se remitirá anuncio del mismo al Boletín Oficial correspondiente para su publicación.

NOVENA.: Calificación de las pruebas selectivas.

Para los ejercicios que sean eliminatorios, éstos serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

DÉCIMA: Calificación definitiva.

El Tribunal sumará la puntuación obtenida en la totalidad de las fases superadas por los aspirantes, constituyendo la media aritmética de las citadas puntuaciones la calificación definitiva y su orden de prelación.

En los supuestos de concurso podrá establecerse un mínimo, por debajo del cual los aspirantes quedarán eliminados.

En los supuestos de concurso – oposición, la fase de concurso, que será previa a la de la oposición, no tendrá

carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal no podrá declarar que han superado los procesos selectivos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho (artículo 18.5 Ley 30 / 1984 de 2 de agosto).

DECIMOPRIMERA: Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOSEGUNDA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

DECIMOTERCERA: Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas directamente por los interesados, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a

partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La interposición requerirá comunicación previa al Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente, incluido el de reposición en el plazo de un mes.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas a 22 de mayo de 2001.—El Alcalde.—Presidente.

Águilas

6611 Adjudicación de contrato de obras. Expediente POS/01-7.

1.-Entidad adjudicadora

- 1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- 1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- 1.c.-Expediente: POS/01-7.

2.-Objeto del contrato

- 2.a.-Tipo: Obras.
- 2.b.-Descripción: «Renovación de aceras y alcantarillado en calle Rambla (hoy Ciclista Julián Hernández Zaragoza)».

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 96 de 26 de abril de 2001.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- 3.a.-Tramitación: Ordinaria.
- 3.b.-Procedimiento: Abierto.
- 3.c.-Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: 25.570.593 pesetas (equivalente a 153.682,35 euros), incluido I.V.A.

5.-Adjudicación

- 5.a.-Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.
- 5.b.-Sesión: Ordinaria.
- 5.c.-Fecha: 28 de mayo de 2001.
- 5.d.-Contratista: «Hormigones Martínez, S.A.».
- 5.e.-Nacionalidad: Española.
- 5.f.-Importe: 25.570.593 pesetas (equivalente a 153.682,35 euros), incluido I.V.A.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 93.2

Águilas, 1 de junio de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

6612 Adjudicación de contrato de gestión de servicio público. Expediente 47-Ser.

1.-Entidad adjudicadora

- 1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- 1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- 1.c.-Expediente: 47-Ser.

2.-Objeto del contrato

- 2.a.-Tipo: Gestión de servicio público.
- 2.b.-Descripción: «Recogida domiciliar de basuras, limpieza urbana, limpieza de las playas de Águilas y complementarios».

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 6 de 9 de enero de 2001 (puntualizaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 32 de 8 de febrero de 2001).

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- 3.a.-Tramitación: Ordinaria.
- 3.b.-Procedimiento: Abierto.
- 3.c.-Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: Sin definir.

5.-Adjudicación

- 5.a.-Órgano: Pleno Corporativo.
- 5.b.-Sesión: Extraordinaria y urgente.
- 5.c.-Fecha: 7 de mayo de 2001.
- 5.d.-Contratista: «Necso-Grupo Generala, R.S.U. Águilas, U.T.E.» (GT3135626).
- 5.e.-Nacionalidad: Española.
- 5.f.-Importe: 199.898.767 pesetas, incluido IVA, durante el primer ejercicio económico y 220.740.140, pesetas, incluido I.V.A. para el segundo ejercicio y años sucesivos.
- 5.g.-Plazo de adjudicación: Quince años.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 1 de junio de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Beniel

6603 Nueva Delimitación de la Unidad de Actuación número 9, núcleo El Raiguero.

Se pone en público conocimiento, que la Comisión de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo del dos mil uno; aprobó la nueva delimitación de la Unidad de Actuación n.º 9, núcleo de El Raiguero-La Villa de Beniel, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones

estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría General sita en la Casa Consistorial de esta Villa.

En Beniel a 31 de mayo de 2001.—El Alcalde-Presidente en Funciones, Pedro Coll Tovar.

Las Torres de Cotillas

6606 Aprobación cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 11.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2001 acordó aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 11 (P.A. 11) de este Municipio, a instancia del 90% de los propietarios del Polígono.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Calle Ecuador, s/n, durante cuyo periodo de información pública se podrán formular las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas a 10 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Mazarrón

6607 Dictamen Cuenta General del ejercicio 1999.

Habiendo sido dictaminada la Cuenta General del ejercicio 1999 por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 15 de mayo de 2001, se procede a exponerla al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mazarrón a 21 de mayo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Molina de Segura

6602 Licitación de contrato de obra. Expediente número 10-69/2001.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 10-69/2001.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Obras de mejora y acondicionado de firme en diversos Caminos Rurales en la pedanía de Campotéjar (término municipal de Molina de Segura).

Lugar de ejecución: Campotéjar (Molina de Segura).

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.940.699 pesetas (59.744.804 euros).

5.-Garantías

Provisional: 198.814 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523.

Fax: 388502.

e-mail: contratacion@portalmolina.com

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.-Clasificación de contratista de obras públicas

No necesita.

Molina de Segura, 1 de junio de 2001.—El Alcalde.

Molina de Segura

6506 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6506, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 137, de fecha 15 de junio de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En EXCLUIDOS, donde dice:
«CASCALES RUBIO JUANA MONTSERRAT 74.327.933»;

debe decir:

«CASCALES RUBIO JUANA MONTSERRAT 74.327.933
Causa: Instancia presentada fuera de plazo.»

Molina de Segura

6661 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6 en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2001.

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de día 7-5-01, el expediente de modificación de créditos numero 6 en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2001, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, relacionado con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por capítulos:

Altas en gastos

| | |
|------------------------|-------------|
| Capítulo II: | 186.500.000 |
| Capítulo IV: | 2.500.000 |
| Capítulo VI: | 11.000.000 |
| Total altas en gastos: | 200.000.000 |

Altas en ingresos

| | |
|------------------------|-------------|
| Capítulo IX: | 200.000.000 |
| Total bajas en gastos: | 200.000.000 |

Resumen

| | |
|--------------------------|-------------|
| Total actas en gastos: | 200.000.000 |
| Total altas en ingresos: | 200.000.000 |
| | Nivelado |

Molina de Segura 6 de junio de 2001.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

6601 Plan Parcial de la Actuación Industrial La Estrella.

La Corporación Plena, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan Parcial de la Actuación Industrial La Estrella. Dicho Plan Parcial contiene las Ordenanzas Reguladoras que se adjuntan y que son objeto de publicación, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 31 de mayo de 2001.—El Alcalde, José Antonio Carbonell.

ORDENANZAS REGULADORAS

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

A.1.- Generalidades

- Art. 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION
- Art. 2.- OBLIGATORIEDAD
- Art. 3.- INTERPRETACION DE LAS ORDENANZAS
- Art. 4.- ALINEACIONES
- Art. 5.- ALTURA DE LA EDIFICACION
- Art. 6.- ALTURA DE PLANTA
- Art. 7.- ALTURA LIBRE DE LA PLANTA
- Art. 8.- EDIFICABILIDAD
- Art. 9.- EDIFICACION AISLADA
- Art. 10.- EDIFICACION AGRUPADA
- Art. 11.- ETAPA
- Art. 12.- FASE
- Art. 13.- LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACION
- Art. 14.- MANZANA
- Art. 15.- OCUPACION MAXIMA
- Art. 16.- PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MINIMA
- Art. 17.- RASANTE
- Art. 18.- RETRANQUEO
- Art. 19.- SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE
- Art. 20.- SUPERFICIE OCUPADA
- Art. 21.- UNIDAD DE EJECUCION

(B) REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

B.1.- Calificación del suelo

- Art. 22.- SISTEMAS Y ZONAS
- Art. 23.- USO INDUSTRIAL
- Art. 24.- USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL

B.2.- Estudios de Detalle

- Art. 25.- GENERALIDADES

B.3.- Parcelaciones

- Art. 26.- PARCELACION
- Art. 27.- PARCELA MINIMA

Art. 28.- PLANO PARCELARIO
 Art. 29.- AGRUPACION DE PARCELAS
 Art. 30.- SEGREGACION DE PARCELAS

B.4.- Proyecto de Urbanización

Art. 31.- GENERALIDADES
 Art. 32.- RED VIARIA
 Art. 33.- ALCANTARILLADO
 Art. 34.- RED DE AGUA

Art. 35.- REDES DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO
 Art. 36.- RED DE TELEFONIA

(C) NORMAS DE EDIFICACION

C.1.- Normas Generales

Art. 37.- MARCO DE APLICACION
 Art. 38.- LICENCIAS
 Art. 39.- PROYECTOS

C.2.- Condiciones de las obras en relación con la vía pública

Art. 40.- ACCESO A PARCELAS
 Art. 41.- RAMPAS
 Art. 42.- OBRAS EN LAS PARCELAS
 Art. 43.- APARCAMIENTOS

C.3.- Condiciones de la edificación

Art. 44.- LINEA DE FACHADA A VIA PUBLICA
 Art. 45.- RETRANQUEOS LATERALES Y POSTERIOR
 Art. 46.- CERRAMIENTOS DE PARCELA
 Art. 47.- PATIOS
 Art. 48.- SOTANOS Y SEMISOTANOS
 Art. 49.- CUERPOS VOLADOS

C.4.- Condiciones de ocupación y edificabilidad

Art. 50.- OCUPACION SOBRE PARCELA
 Art. 51.- EDIFICABILIDAD
 Art. 52.- CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO

C.5.- Condiciones de uso

Art. 53.- USOS PRINCIPALES
 Art. 54.- USOS PROHIBIDOS

C.6.- Condiciones higiénicas

Art. 55.- EMISIONES GASEOSAS
 Art. 56.- AGUAS RESIDUALES
 Art. 57.- RUIDOS

Art. 58.- APLICACION GENERAL DE NORMAS HIGIENICAS Y DE SEGURIDAD

C.7.- Condiciones de seguridad

Art. 59.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA EL FUEGO

C.8.- Condiciones estéticas

Art. 60.- GENERALIDADES

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Art. 61.- ORDENANZA RED VIARIA
 Art. 62.- ORDENANZA ESPACIOS LIBRES PUBLICOS
 Art. 63.- ORDENANZA ZONA DEPORTIVA
 Art. 64.- ORDENANZA EQUIPAMIENTO SOCIAL
 Art. 65.- ORDENANZA EQUIPAMIENTO COMERCIAL
 Art. 66.- ORDENANZA ZONA INDUSTRIA NIDO
 Art. 67.- ORDENANZA ZONA INDUSTRIA AISLADA
 Art. 68.- ORDENANZA ZONA COMERCIAL TERCARIO COMPATIBLE CON INDUSTRIAL
 Art. 69.- APLICACION GENERAL DE LAS NORMAS DE CADA ZONA

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

A.1.- Generalidades

Artículo 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y privada en el ámbito del Polígono Industrial «La Estrella» del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Artículo 2. OBLIGATORIEDAD

El contenido de estas ordenanzas es de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, y por tanto será respetado para cualquier actuación de iniciativa pública o privada dentro del ámbito de su aplicación.

Artículo 3. INTERPRETACION DE LAS ORDENANZAS

Para todos aquellos aspectos que no estén considerados en las presentes ordenanzas se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, y Proyecto de Modificación del PGOU.

A.2.- Terminología de conceptos

Artículo 4. ALINEACIONES

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Se clasifican en:

- Alineación exterior o lindero frontal: La que delimita la parcela con la vía pública de acceso.

- Alineaciones interiores (lindero posterior y laterales): Las que fijan los límites de la parcela con otras de la misma manzana.

Artículo 5. ALTURA DE LA EDIFICACION

Es la comprendida entre la rasante elegida para el proyecto y el intradós de forjado de cubierta o tirante de la nave, según el caso de que se trate. Dicha rasante no podrá superar en más o menos una diferencia con respecto al nivel de acera, medido en el punto medio del lindero frontal,

equivalente a la diferencia de cotas entre los puntos extremos de dicho lindero.

Artículo 6. ALTURA DE PLANTA

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

Artículo 7. ALTURA LIBRE DE PLANTA

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y la altura libre de planta se considerará equivalente.

Artículo 8. EDIFICABILIDAD

Es el cociente resultante de dividir la superficie edificable máxima por la superficie de suelo del área de referencia.

Se expresará en m²/m².

$$\text{- Edificabilidad de parcela} = \frac{\text{Sup. edificable sobre parcela}}{\text{Superficie de parcela}}$$

$$\text{- Edificabilidad de sector} = \frac{\text{Sup. edificable lucrativa total}}{\text{Superficie de Sector}}$$

Artículo 9. EDIFICACION AISLADA

Es la que está separada totalmente de otras construcciones por espacios abiertos. Su situación en la parcela está condicionada por la obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

Artículo 10. EDIFICACION AGRUPADA

Es la que está adosada por sus linderos laterales a otras construcciones de parcelas colindantes, aplicándole los retranqueos al conjunto edificatorio resultante de la agrupación.

Artículo 11. ETAPA

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Artículo 12. FASE

Es la ejecución parcial, de una etapa por alteración, debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquélla, siempre que se mantenga la coherencia con el Plan. (Reglamento de Planeamiento Art. 54.2).

Artículo 13. LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACION

Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

Artículo 14. MANZANA

Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el Plan.

Artículo 15. OCUPACION MAXIMA

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Artículo 16. PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MINIMA

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima es la superficie mínima de parcela edificable, establecida por su correspondiente ordenanza.

Artículo 17. RASANTES

Son las líneas que determinan la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario, según Proyecto de Urbanización.

b) Rasante de terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de las obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Artículo 18. RETRANQUEO

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

El valor del retranqueo, sea frontal, lateral o posterior se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

Artículo 19. SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar el índice de edificabilidad (expresado en m²/m²) que tenga asignado.

Artículo 20. SUPERFICIE OCUPADA

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno.

Para el cómputo de la superficie ocupada no se tendrán en cuenta los aleros y marquesinas.

Artículo 21. UNIDAD DE EJECUCION

Es la unidad mínima de actuación. Su inclusión en el P.P.O. tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el señalamiento del sistema de actuación y el reparto de cargas de reparcelación.

(B) REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el P.P.O. y fijar las condiciones que deben cumplir los planes y proyectos que desarrollan la ordenación.

B.1.- Calificación del suelo

Artículo 22. SISTEMAS Y ZONAS

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas:

Zonas Industriales

- Industria Nido.
- Industria Aislada.
- Comercial-Terciario compatible con industria.

Sistemas interiores

- De comunicaciones: Red viaria.
- De equipamiento: Deportivo, social y comercial.
- De espacios libres: Parques y Jardines.

Artículo 23. USO INDUSTRIAL

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos para la transformación de primeras materias, incluso envasado, transporte y distribución así como las funciones que complementan la actividad industrial propiamente dicha.

Artículo 24. USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL

Se incluyen actividades no específicamente industriales, como almacenes, laboratorios, centros informáticos, así como la venta y distribución de los productos correspondientes.

B.2.- Estudios de detalle**Artículo 25. GENERALIDADES**

Los estudios de detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc, que sea necesario establecer para:

- A) Proceder a la subparcelación de manzanas con el fin de obtener mayor proporción de pequeña industria.
- B) Desarrollar las zonas de equipamiento.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Arts. 65 y 66).

B.3.- Parcelaciones**Artículo 26. PARCELACION**

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Artículo 27. PARCELA MINIMA

La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a 400 m².

Artículo 28. PLANO PARCELARIO

En el P.P.O. se incluye un Plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

El Plano Parcelario no es vinculante.

Artículo 29. AGRUPACION DE PARCELAS

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Artículo 30. SEGREGACION DE PARCELAS

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de 400 m², y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación obtenida en el P.P.O.

c) Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

d) Para la subdivisión de las parcelas originales será obligatoria la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Proyecto de Parcelación.

B.4.- Proyectos de Urbanización**Artículo 31. GENERALIDADES**

Los proyectos de Urbanización se atenderán a lo dispuesto en el art. 92 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y en el Capítulo VII del Título I de su Reglamento de Planeamiento, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

En el desarrollo de las previsiones del P.P.O. los proyectos de Urbanización podrán abarcar una o las dos unidades de ejecución pero teniendo en cuenta que la suma de ambas constituye un conjunto funcional completo, con instalaciones en parte comunes y en parte complementarias. Por este motivo, el diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Unidades de Ejecución y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de Urbanización, son las siguientes:

Artículo 32. RED VIARIA

Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; como base de partida se indica la disposición de los siguientes materiales con sus espesores.

En calzadas:

- | | |
|--------------------------------------|--------|
| - Explanada mejorada: | 15 cm. |
| - Sub-base granular: | 25 cm. |
| - Base de grava-cemento: | 20 cm. |
| - Aglomerado asfáltico en dos capas: | 12 cm. |

En bandas de aparcamiento:

- | | |
|--------------------------|--------|
| - Sub-base granular: | 15 cm. |
| - Solera Hormigón H-150: | 25 cm. |

Los bordillos serán de hormigón preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas.

El pavimento de aceras se proyecta con solera de hormigón de 150 Kg/cm² de resistencia característica y 15 cm. de espesor, con sub-base granular de 15 cm.

No obstante los materiales reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

Todos los encuentros de calles serán dimensionados conforme las «Recomendaciones para el proyecto de intersecciones» de la Dirección General del MOPT (1975).

Artículo 33. ALCANTARILLADO

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Velocidad de circulación del agua 0'5 m./seg.
- Cámaras de descarga: Se dispondrán en cabecera de colectores con capacidad de 500 litros.
- Las tuberías podrán ser de hormigón vibrado o centrifugado y sus diámetros serán los establecidos en el Proyecto de Urbanización.
- La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 metros.
- La profundidad mínima de la red será de 1,60 m.
- Las conducciones irán bajo calles o zonas verdes.

Artículo 34. RED DE AGUA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de fibrocemento o fundición, con diámetro mínimo de 100 mm.
- Presión mínima de trabajo de las tuberías: 10 atm
- Velocidad máxima admisible: 1'5 m/seg.
- Las tuberías irán bajo aceras o zonas verdes.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.
- La dotación de agua será como mínimo 0,50 litros/segundo/hectárea, con punta de 2,4.
- Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal se proyectará la instalación de un depósito regulador con capacidad para el consumo total del polígono en un día.
- Se dispondrán bocas de riego cada 50 m, bien conectadas a la red de distribución, o bien, optativamente, en una red independiente.
- El agua para la extinción de incendios se podrá canalizar mediante una red independiente.

En cualquier caso contará con hidrantes dispuestos en lugares fácilmente accesibles y situados de forma que no exista entre ellos una distancia superior a 200 m. En los hidrantes se garantizará una presión mínima de 2,5 atmósferas y un caudal no inferior a 15 l/seg.

Artículo 35. REDES DE ENERGIA ELECTRICA y ALUMBRADO PUBLICO

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

- Consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de la instalación: 250-300 KVA por Ha, bruta de superficie de parcela. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la Compañía distribuidora.

- La red de alta tensión (A.T.) podrá ser área o subterránea.
- La tensión en A.T. será la normalizada por la Compañía en la zona y en B.T. las de 380/220 V.
- Los Centros de Transformación serán cerrados sobre superficie, de construcción tradicional o prefabricados, y con capacidad para dos transformadores de 630 kVA.
- La red de baja tensión será de tipo subterráneo con conductores aislados.
- La acometida se realizará desde el límite de parcela con una caja de protección instalada al efecto, y el propietario de la misma instalará armario de acometida y medida.
- Los coeficientes de simultaneidad de los cálculos y el factor de potencia serán los reglamentados, o en su defecto, los usuales por la Compañía distribuidora.
- La instalación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

ALUMBRADO PUBLICO

Los proyectos de Alumbrado Público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea con cable de cobre de aislamiento 1 Kv, en tubo de PVC, hormigón prefabricado, etc, a una profundidad no inferior a 50 cm.
 - Los báculos serán troncocónicos, fabricados en acero galvanizado. La disposición de puntos será unilateral. Tendrán alturas de 12 y 10 m.
 - Las luminarias serán cerradas, con cierre antivandálico o muy resistente, sin que el elemento refractor sobresalga de la carcasa.
 - Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión, de 250 W y de 150 W.
 - Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.
 - La instalación de alumbrado cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Instrucción MI-BT-009.
 - Los báculos se dispondrán en la acera opuesta a la de la red de A.T, en el borde más alejado de la calzada y siempre a una distancia del bordillo superior a 1 m.
- Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Luminancia media: 1 cd/m²

Uniformidades: L. mín.

— = 0,4

L. med.

L. máx.

— = 0,5

L. med.

Deslumbramientos: Molesto > 5 ; Perturbador = 20

Artículo 36. RED DE TELEFONIA

La red de telefonía se dispondrá a partir de las redes existentes en las proximidades del sector.

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas que componen la actuación.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de la Compañía Telefónica, recogidos en la Norma NP-PI-001 «Redes Telefónicas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales».

(C) NORMAS DE LA EDIFICACION

C.1.- Normas Generales.-

Artículo 37. MARCO DE APLICACION

Estas ordenanzas serán de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva planta, así como a las posibles futuras obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito del sector.

Artículo 38. LICENCIAS

Estarán sujetos a previa licencia, todos los actos previstos en el artículo 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento podrá otorgar directamente licencias, siempre que los terrenos reúnan las condiciones de solar de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, con las normas urbanísticas del Plan General y las presentes ordenanzas; o en su defecto, previo proyecto de urbanización.

Artículo 39. PROYECTOS

Los proyectos de edificación deberán contemplar el conjunto de toda la parcela, incluyendo el tratamiento de los espacios libres privados (ajardinamiento, iluminación exterior, etc.), accesos, vías interiores de tráfico rodado y peatonal, cercados, etc.

C.2.- Condiciones de las obras en relación con la vía pública.-

Artículo 40. ACCESOS A PARCELAS

Cada parcela deberá disponer de al menos un acceso para tráfico rodado con un ancho mínimo de 5,00 m.

El beneficiario de la parcela estará obligado a reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse en la vía pública, debidos a la construcción de los accesos.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de dichos desperfectos.

Artículo 41. RAMPAS

Cuando por el desnivel del terreno sea necesaria la construcción de rampas de acceso en el interior de la parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 metros contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al anterior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 42. OBRAS EN LAS PARCELAS

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 43. APARCAMIENTOS

El número total de plazas de aparcamiento será como mínimo de 1 plaza por cada 100 m² edificados.

Se reservará un mínimo del 2% de las plazas para usuarios minusválidos.

Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 m.

43.1. Aparcamientos en la vía pública.-

Se proyectarán aparcamientos en línea, sin sobrepasar el máximo del cincuenta por ciento del número total de plazas previsibles, de acuerdo con el art. 7, d) del Reglamento de Planeamiento.

43.2 Aparcamientos en el interior de las parcelas.-

Las plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas podrán disponerse en los espacios libres de éstas o en los sótanos de los edificios.

En cualquier caso, tanto las plazas como los accesos y recorridos de los vehículos deberán estar correctamente pavimentados y claramente señalizados.

La superficie destinada a aparcamientos, incluyendo vías y rampas de acceso, dividida por el número de plazas será como mínimo de 20 m²/plaza.

C.3.- Condiciones de la Edificación

Artículo 44. LINEA DE FACHADA A VIA PUBLICA

Las fachadas de las edificaciones a la vía pública deberán situarse según los siguientes retranqueos frontales:

- En todas las calles a 5,00 m. de distancia de la alineación oficial.

Artículo 45. RETRANQUEOS LATERALES Y POSTERIOR

Las fachadas de las edificaciones a linderos laterales y posteriores deberán situarse respetando un retranqueo mínimo de 3 m.

En las edificaciones adosadas lateralmente (parcelas Nido) el retranqueo será nulo.

Artículo 46. CERRAMIENTOS DE PARCELA

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para el polígono, o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 6 metros.

Artículo 47. PATIOS

Se permiten patios abiertos o cerrados.

La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones.

Artículo 48. SOTANOS Y SEMISOTANOS

Se permiten sótanos y semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades.

Los semisótanos se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

Artículo 49. CUERPOS VOLADOS

En el cómputo de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

Los voladizos situados en las fachadas laterales de los edificios no tendrán una longitud de vuelo superior a la de la mitad del retranqueo lateral.

C.4.- Condiciones de ocupación y edificabilidad**Artículo 50. OCUPACION SOBRE PARCELA**

La ocupación máxima sobre cada parcela será la resultante de la aplicación de los retranqueos, no superando en ningún caso el porcentaje máximo señalado según las «Normas particulares de cada Zona».

Artículo 51. EDIFICABILIDAD

La superficie edificable sobre cada parcela será como máximo la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad correspondiente a la zona a la que pertenezca, según se señala en las «Normas particulares de cada Zona».

51.1.- Quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificable:

a) La superficie construida de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, excepto los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramientos.

c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

d) los patios cerrados cuando sean cubiertos.

51.2.- Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados, salvo que estén cubiertos.

b) Los soportales, y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, cuando ello suponga rebasar la superficie total edificable.

c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc, si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o

elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc).

e) Los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

Artículo 52. CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO

Los espacios libres resultantes de los retranqueos obligatorios a linderos no son edificables, admitiéndose cuerpos volados a una altura superior a 2,50 m.

Se destinarán a aparcamientos y zona ajardinada.

Se prohíbe la utilización de estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

C.5.- Condiciones de uso**Artículo 53. USOS PRINCIPALES**

Son los fundamentales y obligados para el normal desarrollo de las previsiones del mismo en cada una de las zonas. Se distinguen:

53.1.- USO INDUSTRIAL

Corresponde a los establecimientos e instalaciones destinados a la producción, obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluido el envasado, transporte y distribución.

Se incluyen asimismo, las funciones que complementan la actividad industrial propiamente dicha como almacenes, depósitos de mercancías laboratorios, centros informáticos, así como la venta y distribución al por mayor de los productos correspondientes.

Artículo 54. USOS PROHIBIDOS

Quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del polígono.

C.6.- Condiciones higiénicas**Artículo 55. EMISIONES GASEOSAS**

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (BOE 26 de diciembre de 1972) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero (BOE 22 de abril de 1975) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

Artículo 56. AGUAS RESIDUALES

Ninguna persona física o jurídica descargará o depositará o permitirá que se descarguen o depositen al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contenga:

1) Aceites y grasas: Concentraciones o cantidades de sebos, ceras, grasas y aceites totales que superen los índices de calidad de los efluentes industriales ya sean emulsiones o no, o que contengan sustancias que puedan solidificar o volverse viscosas a temperaturas entre 0° 40° en el punto de descarga.

2) Mezclas explosivas: líquidos, sólidos o gases que por su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí solos o por interacción con otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones o ser perjudiciales en cualquier otra forma a las instalaciones de alcantarillado o al funcionamiento de los sistemas de depuración. En ningún momento dos medias sucesivas efectuadas con un explosímetro, en el punto de descarga a la red de alcantarillado, deberán ser superiores al 5% del límite inferior de explosividad.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, alcoholes, cetonas, aldehídos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros y sulfuros.

3) Materiales nocivos: sólidos, líquidos o gases malolientes o nocivos, que ya sea por sí solos o por interacción con otros desechos, sean capaces de crear una molestia pública o peligro para la vida, o que sean o puedan ser suficientes para impedir la entrada de una alcantarilla para su mantenimiento o reparación.

4) Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado e interferir en cualquier otra forma con el adecuado funcionamiento de sistema de depuración. Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: basura no triturada, tripas o tejidos animales, estiércol o suciedades intestinales, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, plumas, ceniza, escorias, arenas, cal gastada, polvos de piedra o mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos gastados, lúpulo gastado, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, pinturas, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y sustancias similares.

5) Sustancias tóxicas inespecíficas: Cualquier sustancia tóxica en cantidades no permitidas por otras normativas o leyes aplicables, compuestos por químicos o sustancias capaces de producir olores indeseables, o toda sustancia que no sea susceptible de tratamiento, o que pueda interferir en los procesos biológicos o en la eficiencia del sistema de tratamiento o que pase a través del sistema.

6) Materiales coloreados: Materiales con coloraciones objeccionales, no eliminables con el proceso de tratamiento empleado.

7) Materiales calientes: La temperatura global del vertido no superará los 40°.

8) Desechos corrosivos: Cualquier desecho que provoque corrosión o deterioro de la red de alcantarillado o en el sistema de depuración. Todos los desechos que se descarguen a la red de alcantarillado deben tener un valor del índice de pH comprendido en el intervalo de 5,5 a 10 unidades. Los materiales prohibidos incluyen, en la relación no exhaustiva: ácidos, bases, sulfuros, sulfatos, cloruros y fluoruros concentrados y sustancias que reaccionen con el agua para formar productos ácidos.

9) Gases o vapores: El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos (tales como los citados en el Anexo nº 2 del

Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961), debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento, a los valores máximos señalados en el citado Anexo nº 2.

Para los gases más frecuentes, las concentraciones máximas permisibles en la atmósfera de trabajo serán:

- Dióxidos de azufre: 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono: 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfuro de hidrógeno: 20 partes por millón.
- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón.

A tal fin, se limitará en los vertidos en contenido en sustancias potencialmente productoras de gases o vapores a valores tales que impidan que, en los puntos próximos al de descarga del vertido, donde pueda trabajar el personal, se sobrepasen las concentraciones máximas admisibles.

10) Índices de calidad: Los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado no deberán sobrepasar las siguientes concentraciones máximas que se relacionan:

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Sólidos rápidamente sedimentables | 15 mg/l. |
| T (° C) | 40 |
| pH | 5,5-11 |
| Grasas | 100 mg/l. |
| Cianuros libres | 2 mg/l. |
| Cianuros (en CN) | 10 mg/l. |
| Dióxido de azufre | 20 mg/l. |
| Fenoles totales | 5 mg/l. |
| Formaldehído | 15 mg/l. |
| Amoníaco | 1,5 mg/l. |
| Sulfuros (en S) | 10 mg/l. |
| Sulfuros libres | 0,5 mg/l. |
| Aluminio (Al) | 30 mg/l. |
| Arsénico (As) | 2 mg/l. |
| Bario (Ba) | 20 mg/l. |
| Boro (B) | 4 mg/l. |
| Cadmio (Cd) | 1 mg/l. |
| Cobre (Cu) | 5 mg/l. |
| Cromo Hexavalente | 1 mg/l. |
| Cromo total | 5 mg/l. |
| Cinc (Zn) | 5 mg/l. |
| Estaño (Sn) | 4 mg/l. |
| Hierro (Fe) | 2 mg/l. |
| Manganeso | 4 mg/l. |
| Mercurio (Hg) | 0,2 mg/l. |
| Niquel (Ni) | 10 mg/l. |
| Plomo (Pb) | 2 mg/l. |
| Selenio (Se) | 2 mg/l. |

Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de agua no proveniente de la red de abastecimiento, a efectos de dilución, con el fin de satisfacer estas limitaciones, salvo en casos declarados de emergencia o peligro.

11) Desechos radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de tal vida media o concentración que no cumplan con los reglamentos u órdenes emitidos por la autoridad pertinente, de la que dependa el control sobre su uso que provoquen o puedan provocar daños o peligros para las

instalaciones o a las personas encargadas de su funcionamiento.

12) La D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) en mg/l, será inferior a 40 mg, de oxígeno disuelto absorbido en 5 días a 18° C.

Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 mg/l.

13) Cualquier instalación industrial quedará sometida a las especificaciones, controles y normas que se contienen en las Normas Urbanísticas de la localidad.

Artículo 57. RUIDOS

Se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 90 decibelios, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

Artículo 58. APLICACION GENERAL DE NORMAS HIGIENICAS Y DE SEGURIDAD

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971 (BOE de 16 de marzo de 1971) y demás disposiciones complementarias.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.114/1961).

- Reglamento de Policía de Aguas y cauces y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o Entidad Gestora.

C.7.- Condiciones de Seguridad

Artículo 59. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-91, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación.

Serán de obligatorio uso, como mínimo, las siguientes:

a) Extintores manuales

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco, o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industrial.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- En oficina: Un extintor por cada planta, situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 metros cuadrados construidos o fracción.

- En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 metros cuadrados o fracción.

- Además de colocar un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

- Se ajustará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto de a fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- Toma de la red general, llaves de paso y válvula de retención.

- Conducción de diámetro mínimo de 25 mm, y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

- Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 centímetros del pavimento y con las características especificada en la norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm², (344 KPa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante una hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/seg. para las B.I.E. de 45 m/m, D. y 1,6 l/seg, para las de 25 m/m, de D. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose la ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

- Oficinas: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 metros o fracción de longitud de fachada principal.

- Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 metros de nave, situados a una distancia no superior a 40 metros uno de otro y con un mínimo de dos equipos, para naves inferiores a 700 metros cuadrados, en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

- En las parcelas comprendidas entre 400 y 1.000 metros cuadrados se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general del polígono, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

- En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administración competente.

C.8.- Condiciones estéticas

Artículo 60. GENERALIDADES

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos, de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto; para lo cual dicho elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 61. ORDENANZA RED VIARIA

Condiciones de ocupación y edificabilidad:

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de uso

- Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.
- Aceras: uso exclusivo de tránsito peatonal.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la red viaria pasará a propiedad pública.

Artículo 62. ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

Condiciones de ocupación y edificabilidad

No son edificables

Condiciones de uso

Se destinarán a Parques y jardines.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, los espacios libres pasarán a propiedad pública.

Artículo 63. ORDENANZA ZONA DEPORTIVA

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Retranqueos: 10 m. a frente y 5 m. a laterales y fondo.
- Ocupación máxima: 25%.
- Edificabilidad máxima: 0,25 m² /m²
- Altura de la edificación: La requerida por el tipo de instalación.

Condiciones de uso

Incluye los locales o edificios destinados a la práctica, exhibición o enseñanza de ejercicios de cultura física o deportes. Se permiten las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, polideportivos, estadios, piscinas, etc., e instalaciones complementarias.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona deportiva pasará a propiedad pública.

Artículo 64. ORDENANZA EQUIPAMIENTO SOCIAL

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Retranqueos: 5 m. a frente y 3 m. a laterales y fondo.
- Ocupación máxima: 50%.
- Edificabilidad máxima: 0,7 m²/m²
- Altura máxima: 10 m.

Condiciones de uso

Comprenderá los usos de tipo cultural, asistencial, sanitario, de Cuerpos de Seguridad, oficinas de información, y de relaciones humanas en general.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona de Equipamiento Social pasará a propiedad pública.

Artículo 65. ORDENANZA EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Retranqueos: Serán de 5,00 m. a frente y de 5,00 m. a laterales y fondo.

Se respetarán las calles cortafuegos y paso

- Ocupación máxima de parcela: 50%.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,25 m²/m²
- Altura máxima de la edificación: 10 m.

Condiciones de uso

- Uso principal: Estará constituido por edificios o locales destinados a la compra-venta al por menor de artículos, así como por las construcciones complementarias para almacenamiento de los mismos.

- Usos secundarios: Se tolerarán locales destinados al uso de oficinas destinadas a actividades de investigación y desarrollo, servicios de asesoramiento técnico y financiero, agencias de distribución de productos industriales, centros de informática y de comunicaciones, locales relacionados con actividades de hostelería tales como bares, cafeterías, restaurantes, comedores de autoservicio y, en general, cuantas actividades tiendan a la buena comercialización de los productos industriales producidos en la Actuación.

Artículo 66. ORDENANZA ZONA INDUSTRIA NIDO

Condiciones de parcela

Parcelas de superficie comprendida entre 400 y 1.000 m².

Condiciones de edificación

- Tipo de edificación: Edificios adosados formando fila con otras edificaciones, manteniendo constante la línea de fachada a calle.

La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 150 m., de forma que entre cada dos agrupaciones construidas en una misma manzana existirá un paso peatonal libre de una anchura mínima de 5,00 m.

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Retranqueos: A frente de calles: 5,00 m. obligatorio

Se respetarán las calles cortafuegos y paso

- Ocupación máxima sobre parcela: 90%
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,00 m²/m².
- Altura máxima de la edificación: 10,00 m.

Condiciones de uso

Uso industrial (ver art. 53.1. de estas Ordenanzas)

Artículo 67. ORDENANZA INDUSTRIA AISLADA

Condiciones de parcela

Parcelas de superficie superior a 1.000 m².

Condiciones de edificación

- Tipo de edificación: Aislada.

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Retranqueos: A frente de calles 5,00 m. obligatorio
Al fondo de la parcela: 3,00 m. mínimo
A laterales de parcela: 3,00 m. mínimo

- Ocupación máxima sobre parcela: 70%
- Edificabilidad máxima sobre parcela 0,70 m²/m².
- Altura máxima de la edificación: 12,00 m.

Condiciones de uso

Uso industrial (ver art. 53.1. de estas Ordenanzas)

Artículo 68. APLICACION GENERAL DE LAS NORMAS DE CADA ZONA

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

Murcia, octubre de 1997.—El Director del Proyecto.—El Consultor, Jefe de Departamento de Planeamiento, Luis Ferre de Merlo.

Murcia**6605 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Técnico Medio en Educación y Cultura.**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. FRANCISCO PORTO OLIVA

Suplente: D. ANTONIO GONZÁLEZ BARNÉS

Vocales:

-En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. FRANCISCO BURILLO MARÍN

Suplente: D. ÁNGEL VILLACIEROS PÉREZ

-En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D.^a FRANCISCA LLOR MORENO

Suplente: D.^a ROSALÍA SÁNCHEZ FORTES

-Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. FRANCISCO SÁNCHEZ ORTIZ

Suplente: D.^a MARÍA GARCÍA JORDÁN

-Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: D. PEDRO ORTEGA RUIZ

Suplente: D. RAMÓN F. MÍNGUEZ VALLEJOS

-Por designación del Comité de Empresa:

Titular: D.^a AMPARO YÁÑEZ MORENO

Suplente: D. ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ

Vocal-Secretario:

Titular: D. JOSÉ LUIS VALENZUELA LILLO

Suplente: D.^a ANA MARÍA VIDAL MAESTRE

TERCERO.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 19 de junio de 2001, martes, a las 10:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Bienestar Social, sita en Plaza Beato Andrés Hibernón, 2ª planta.

CUARTO.- Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 6 de junio de 2001.—El Alcalde.